



CONVOCATORIA A SESION

El Alcalde-Presidente, CONVOCA a Vd. como miembro que es de este Ayuntamiento a sesión ORDINARIA en primera convocatoria.

La sesión se celebrará en la Casa Consistorial, a las 17:30 horas del 27 de noviembre de 2014.

En el caso de hallarse Vd. en la imposibilidad de asistir a la sesión de referencia, deberá acreditar la JUSTA CAUSA que impida su asistencia, para no incurrir en la responsabilidad que al respecto determina la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Esteribar, a 24 de noviembre de 2014

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Jose Luis Larrainzar Eugui



BILKURA DEIALDIA

Alkate-Udalburuak, Udal honen partaidea baitzara, OHIKO bilkurara joateko DEIA egiten dizu, lehendabiziko deialdian.

Bilkura Udaletxean egingen da 2014ko azaroaren 27an 17:30ean.

Aipatutako bilkurara joaterik ez baduzu, ez bertaratzeko BIDEZKO ARRAZOIA egiaztatu beharko duzu, indarrean dagoen Toki Araubidearen Legeak ezarritako erantzukizuna betetzeko.

Horren berri ematen dizut jakinaren gainean egon zaitezten eta dagokion ondorioetarako.

Esteribar, 2014ko azaroaren 24an

ALKATE-UDALBURUA

Sntua. José-Luis Larrainzar Eugui
Alkatea



ORDEN DEL DIA

1º.- Aprobación del Acta de la sesión anterior, de fecha 30 de octubre de 2014.

2º.- Adjudicación directa del aprovechamiento del Coto de Iragi NA-10.545 a tres Sociedades Locales de Cazadores . Ratificación Resolución de Alcaldía adjudicataria.

3º.- Compromiso del Ayuntamiento de Esteribar, como titular del coto de caza NA-10.545 de cambiar el modelo de gestión del coto para la temporada 2015/2016 y siguientes hasta la finalización de la vigencia del coto, de "adjudicación directa a Sociedades Locales de Cazadores" a subasta pública en los terrenos del coto que pertenecen a los términos concejiles de Egozkue e Iragi.

GAI-ZERRENDA

1º.- Aurreko sesioaren akta onestea, 2014ko urriaren 30ean buruturikoa.

2º.- Iragiko NA-10.545 Ehiza Barrutiaren ustiapenaren adjudikazio zuzena Tokiko hiru Ehiztari Elkarteri. Adjudikazioaren Alkatetzaren Ebazpenaren berrestea.

3º.- Esteribarko Udalaren konpromisoa, NA-10.545 Ehiza Barrutiaren titularra denez, 2015/2016 denboraldian eta hurrengoetan barrutiaren indarraldia bukatu arte, haren kudeaketa eredu aldatzeko: "Tokiko Ehiztari Elkarteei zuzeneko adjudikazioa" egitetik enkante publikora, Iragiko eta Egozkueko Kontzejuenak diren barrutiaren lursailetan.



4º.- Aprobación del pliego de condiciones económico administrativas y de condiciones técnicas para la Subasta aprovechamiento forestal de pino laricio en el monte comunal de Esteribar (Ilurdotz).

5º.- Adjudicación vecinal directa pastos de Irotz.

6º.- Propuesta de la Entidad Asistencia IBAÑETA, S.A de suscripción de nuevas acciones

7º.- APROBACIÓN inicial de la Modificación de la Normativa Urbanística General de las Normas Subsidiarias de Esteribar.

8º.- Aprobación de tipos impositivos 2015.

9º.- Aprobación inicial de modificación estructurante de las NN SS de Esteribar correspondiente al ámbito de las parcelas 925 y 926 del polígono 29 de Saigots.

10º.- Aprobación de los Estatutos del Consorcio de la Escuela de Música "Orreaga".

11º.-Dando cuenta de las Resoluciones de Alcaldía e información de Alcaldía

12º.- Ruegos y preguntas.

4º.- Esteribarko herri mendiko (Ilurdotz) Pinu laricioaren baso aprobetxamendurako Enkantea egiteko baldintza ekonomiko- administratibo zein teknikoen pleguaren onespena.

5º.- Irotzeko larreen zuzeneko adjudikazioa herritarrei.

6º.- IBAÑETA S.A Asistentzia Entitatearen proposamena ekintza berriak abiarazteko.

7º.- Hasierako ONESPENA Esteribarko Arau Subsidiarioen Hirigintza Araudiaren Aldaketari.

8º.- 2015ko zergen onespena.

9º.- Esteribarko AA. SS-en egiturazko aldatetaren hasierako onespena, Saigotseko 29.poligono 925 eta 926 lurzatiei dagokiena.

10º.- Orreaga Musika Eskolako Patzuergoaren Estatutoen onespena.

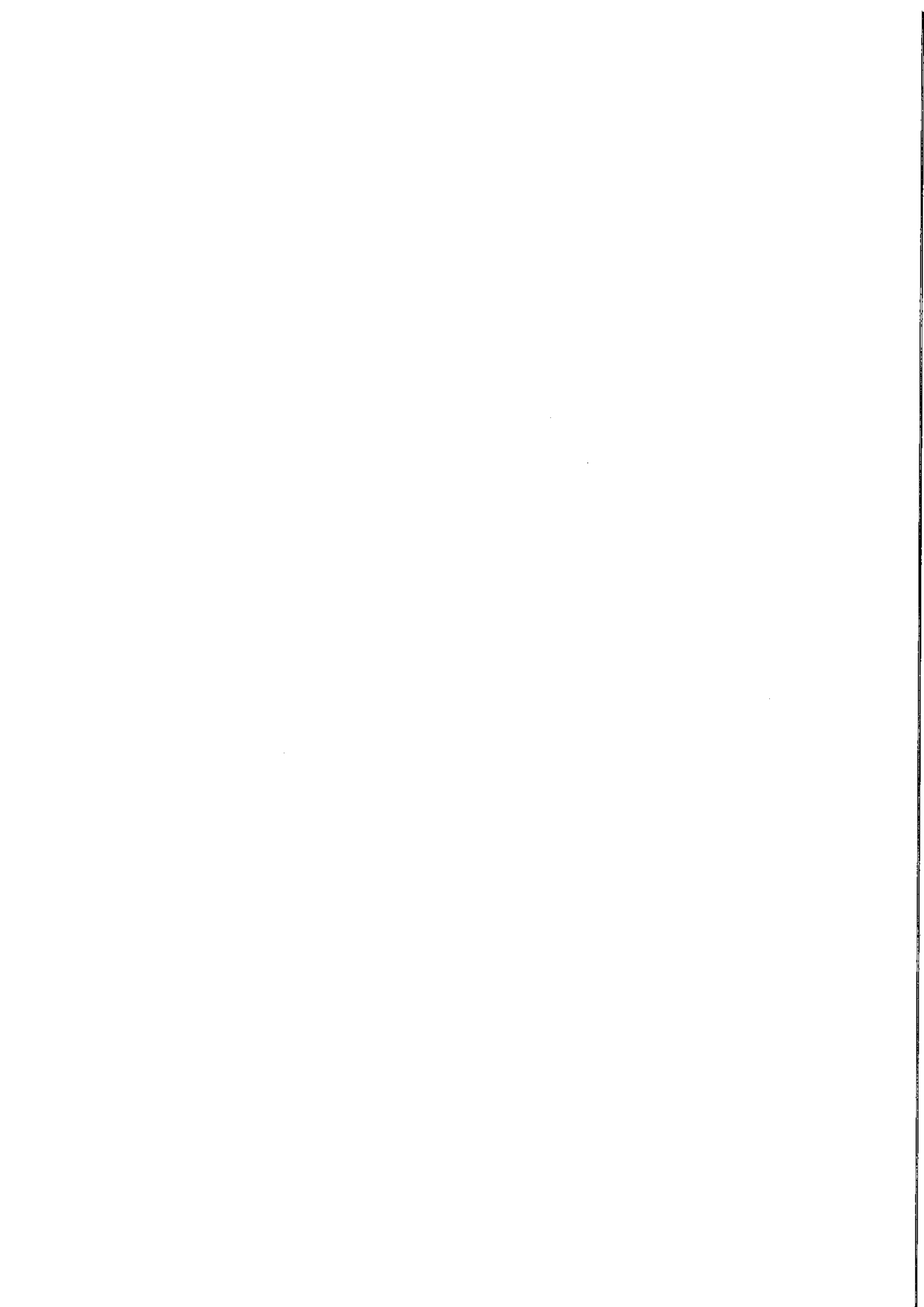
11º.- Alkatetzearen Ebazpenen berri zein informazioa ematea.

12º.- Galde-eskaerak.



PLENO: 27/11/2014

**1) APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN
ANTERIOR DE FECHA 30/10/2014**



SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR
DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2014

Sres. Asistentes:

ALCALDE-PRESIDENTE en
funciones:
Don Ignacio Juvera Seminario

CONCEJALES:

Doña Sara Sanz Echeverría
Doña Luz- Divina Lobeiras Oscariz
D^a. Arantxa Hernández Palomino
Doña Matilde Añon Beamonte
D. Jenaro Cantero Marticorena

NO ASISTEN: D. Jose Luis
Larrainzar Eugui.

Don Jose Andrés Iriarte Diez
quienes han justificado su ausencia
el primero por encontrarse de
vacaciones y el segundo por motivos
de trabajo.

En la Sala de Sesiones del
Ayuntamiento de Esteribar,
siendo las diecisiete horas y
treinta minutos del día
veintisiete de agosto de dos mil
catorce presidida por el señor
Alcalde, en funciones, D.
Ignacio Juvera Seminario y con
la asistencia de los señores
concejales que al margen se
relacionan, se reúne en sesión
ordinaria y primera
convocatoria, previamente
efectuada en forma
reglamentaria, el Pleno del
Ayuntamiento, asistida por la
Secretaria que suscribe.

SECRETARIA:

Doña Miren Sanz de Galdeano
Martinez de Eulate

Abierta la sesión ordinaria por el Sr. Presidente en funciones, éste da la bienvenida a todos y a todas. Seguidamente se pasa a tratar a cerca de los asuntos que figuran en el orden del día adoptándose los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobación del Acta de la sesión anterior, de fecha 25 de septiembre de 2014.

La Sra. Hernández solicita la transcripción "como estaba en la grabación, en referencia al punto 9 donde dice que yo mi voto lo emitía porque reconocí que no me había dado tiempo a leer el informe del abogado y que hice la pregunta en relación a que entendía que el informe contenía lo mismo que se había dicho en la reunión y como esta tal cual, cógelo de la grabación y transcríbelo y ya está".

La Secretaria matiza que hará constar en esta acta esta aclaración y en este sentido se procede a transcribir la intervención de la Sra. Hernández en la sesión de fecha 25 de septiembre:

"Yo la verdad es que no me ha dado tiempo a leerme el informe del letrado pero entiendo que contiene exactamente lo que él explicó de palabra en la Comisión informativa".

A continuación, el acta es aprobada por asentimiento procediéndose a su firma.

Segundo.- Solicitud al Dpto de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local para la aprobación de un nuevo Plan de Ordenación cinegética del Coto de Iragi NA-10.545 y cambio de Gestión de "Gestión Directa" a "Adjudicación directa a Sociedades Locales de Cazadores y aprobación de los respectivos pliegos de condiciones.

La Secretaria explica brevemente que "como ya se dijo en comisión, este año pasaríamos de una gestión directa a una adjudicación directa a tres sociedades de cazadores locales y es necesaria la aprobación de los pliegos de condiciones de las tres adjudicaciones" a continuación procede a la lectura de la propuesta de acuerdo.

La Sra. Hernández señala que por una parte en la propuesta de acuerdo dice: "Adjudicación directa a la sociedad Local de Cazadores IPETE con NIF: G-71201917, del Aprovechamiento de paloma y malviz desde los puestos fijos palomeros de los frentes de:

- FP02 Pandarreta: Puestos N°1, N°2, N°3, N°4 y N°5
- FP04 Igoti: Puestos N°1, N°3, N°7 y N°8
- FP05 Ipete: Completo

Y por otra parte en el pliego de condiciones para la adjudicación a la sociedad de Ipete, punto tres, dice 3 "La adjudicación será a un precio de 0 euros".

En el acuerdo pone que salvo paloma y malviz desde puestos palomeros que ya han sido objeto de subasta, "¿eso no puede llevar a confusión?".

La Secretaria señala que hay tres pliegos de condiciones y la adjudicación a una de las Sociedades, la de Ipete, es a precio 0 porque así lo ha estipulado Iragi, "porque no quiere cobrar un precio a los cazadores locales, y sin embargo hay otros puestos palomeros en este coto y en concreto dentro del término de Iragi que sí que son objeto de subasta bajo precio. Desde el departamento se nos dijo que en este acuerdo se hiciera constar que puestos habían sido objeto de subasta.

No se producen más intervenciones por lo que el Sr. Presidente en funciones somete esta propuesta de acuerdo a votación,

Y por unanimidad,

"Por Resolución 1274/2010, de 1 de septiembre, del Director General de Medio Ambiente y Agua, se autorizó el cambio de titularidad del coto de caza Local NA-10.545 de Iragi, Egozkue, Leranotz y Usetxi a nombre del Ayuntamiento de Esteribar, cuyo adjudicatario mediante subasta del aprovechamiento del coto, salvo de la paloma, fue Esteban Sarratea Oyeregui desde 2009 y cuyo plazo de adjudicación finalizaba en la temporada 2013/2014.

Con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 2 de octubre de 2013 y con número 2087, el adjudicatario presentó una instancia en la que manifiesta su renuncia al aprovechamiento cinegético del mencionado coto de caza y por acuerdo de pleno de fecha 31/10/2013 se aceptó la renuncia.

El pleno del Ayuntamiento de Esteribar, en la misma sesión celebrada el día 31/10/2013 acordó solicitar la modificación del Plan de ordenación cinegética del coto de caza NA-10.545 de Iragi, Egozkue, Leranotz y Usetxi y en el caso de la caza mayor y menor (salvo paloma y malviz desde puesto palomero), pasar a una gestión directa por una temporada.

Finalizada la temporada, es deseo del Ayuntamiento de Esteribar optar por una gestión mediante adjudicación directa de diferentes aprovechamientos a tres Asociaciones Locales de Cazadores:

A la Asociación Local de Cazadores denominada Club Deportivo Sociedad de Cazadores Txorrota, con NIF: G-71201131,

A la Asociación Local de Cazadores denominada Sociedad de Cazadores Deportivos Tamporrene, con NIF: G-71189690.

A la Asociación Local de Cazadores denominada Sociedad de Cazadores Deportivos Ipete, con NIF: G-71201917

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido con la LEY FORAL 17/2005, DE 22 DE DICIEMBRE, DE CAZA Y PESCA DE NAVARRA, que posibilita la adjudicación directa a distintas Asociaciones Locales de Cazadores de los aprovechamientos de un coto,

Considerando el dictamen emitido por la COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE URBANISMO, TERRITORIO, VIVIENDA Y DESARROLLO SOSTENIBLE en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2014,

EL Pleno, por unanimidad,
ACUERDA:

1º.- Solicitar la aprobación del Plan de ordenación cinegética del coto de caza NA-10.545 de Iragi, Egozkue, Leranotz y Usetxi.

2º.- En el caso de la Caza mayor y menor, pasar de una gestión directa a una adjudicación directa a tres sociedades Locales de Cazadores de los siguientes aprovechamientos:

- **Adjudicación directa a la sociedad Local de Cazadores IPETE con NIF: G-71201917, del Aprovechamiento de paloma y malviz desde los puestos fijos palomeros de los frentes de:**
 - FP02 Pandarreta: Puestos N°1, N°2, N°3, N°4 y N°5
 - FP04 Igoli: Puestos N°1, N°3, N°7 y N°8
 - FP05 Ipete: Completo
- **Adjudicación directa a la Sociedad Local de Cazadores Tamporrene, con NIF: G-71189690 de**
 - 1) Aprovechamiento de paloma y malviz desde los puestos fijos palomeros de los frentes de:
 - FP01 Baratxueta-Usetximendi: Completo
 - FP02 Pandarreta: Puesto N°0
 - FP04 Igoli: Puestos N°3, N°7 y N°8
 - 2) Aprovechamiento de la caza mayor y el zorro en los resagues N°1, N°2, N°3, N°4, N°5, N°6, N°7, N°8, N°9, N°10, N°11, N°12 y N°13
 - 3) Aprovechamiento de becada en los Concejos de Iragi y Egozkue.

4) Aprovechamiento del resto de especies autorizadas en la Orden Foral de Vedas salvo las consideradas no presentes o vedadas en el P.O.C. en los concejos de Iragi y Egozkue.

5) Aprovechamiento de ciervo en berrea en Egozkue e Iragi, según las condiciones establecidas en el P.O.C. en temporadas alternas comenzando en la temporada 2015/ 2016 y continuando en la temporada 2017/2018.

- **Adjudicación directa a la Sociedad Local de Cazadores con NIF: G-71201131**

1) Aprovechamiento de paloma y malviz desde los puestos fijos palomeros de los frentes de:

FP08 Elmendi: Puestos N°7 y N°8

FP11 Pasansokotaburu: Puesto N°2

2) Aprovechamiento de la caza mayor y el zorro en los resagues N°14, N°15, N°16, N°17, N°18, N°19, N°20 y N°21

3) Aprovechamiento de becada en Usetxi y Leranotz.

4) Aprovechamiento del resto de especies autorizadas en la Orden Foral de Vedas salvo las consideradas no presentes o vedadas en el P.O.C. en los concejos de Usetxi y Leranotz.

5) Aprovechamiento de ciervo en berrea en Usetxi y Leranotz, según las condiciones establecidas en el P.O.C. en temporadas alternas comenzando en la temporada 2016/ 2017 y continuando en la temporada 2018/2019.

- **Subasta pública de puestos:**

Leranotz:

Paloma y malviz desde los puestos fijos de los frentes de:

FP06 Txosta: Subasta Completo (Puestos N°1, N°2, N°3, N°4, N°5, N°6 y N°7)

FP07 Txorrota: Subasta Completo (Puesto N°1)

FP08 Elmendi: Subasta Puestos N°1, N°2, N°3, N°4, N°5 y N°6

FP09 Astigerdi: Subasta Completo (Puestos N°1 y N°2)

Usetxi:

Paloma y malviz desde los puestos fijos de los frentes de:

FP10 Kaete: Subasta Completo (Puestos N°1, N°2 y N°3)

FP11 Pasansokotaburu: Subasta Puestos N°1, N°3, N°4, N°5 y N°6

Iragi:

Paloma y malviz desde los puestos fijos de los frentes de:

FP03 Bardegi: Subasta Completo (Puestos N°1, N°2 y N°3)

FP04 Igoli: Subasta Puestos N°2, N°4, N°5 y N°6

3º.- Aprobar el pliego de condiciones para la adjudicación directa a la Asociación Local de Cazadores denominada Club Deportivo Sociedad de Cazadores Txorrota, con NIF: G-71201131, según el texto que debidamente diligenciado obra en el expediente.

4º.- Aprobar el pliego de condiciones para la adjudicación directa a la Asociación Local de Cazadores denominada Club Deportivo Sociedad de Cazadores Tamporrene, con NIF: G-71189690, según el texto que debidamente diligenciado obra en el expediente.

5º.- Aprobar el pliego de condiciones para la adjudicación directa a la Asociación Local de Cazadores denominada Club Deportivo Sociedad de Cazadores Deportivos Ipete, con NIF: G-7120191, según el texto que debidamente diligenciado obra en el expediente.

6º.- Remitir el presente acuerdo al Concejo de Egozkue y al Concejo de Iragi para que procedan en su caso a la adopción de los correspondientes acuerdos, refrendando el cambio de gestión.

7º.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Sección de Caza y Pesca del Dpto de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra a los efectos oportunos.

8º.- Autorizar al Alcalde, D. Jose Luis Larrainzar Eugui, o al Primer Teniente de Alcalde, en su caso, a realizar cuantos actos y a la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

Tercero.- Adjudicación directa DE LOS PUESTOS DE PALOMA MIGRATORIA EN EL ACOTADO PUBLICO NA-10.204 DEL LUGAR DE ERREA – LOTES N°2 (PUESTOS 6-8) y LOTES N°3 (PUESTOS 12-13).

La Secretaria explica que "en el pleno del mes pasado se aprobaron las adjudicaciones definitivas de las subastas, posteriormente ha habido dos solicitudes de adjudicación directa de dos lotes, por lo que lo sometemos a la aprobación del pleno al amparo de lo establecido en la ley foral de Administración local que permite cuando las subastas hubieren quedado

desiertas, proceder a una adjudicación directa al precio de la última subasta" y añade que solo hay un lote que no ha sido adjudicado.

No se producen más intervenciones por lo que el Sr. Presidente en funciones somete esta propuesta de acuerdo a votación,

Y por unanimidad,

Antecedentes de hechos

Primero.- El Pleno del Ayuntamiento de Esteribar, en sesión ordinaria celebrada el pasado 25 de septiembre de 2014, acordó, tras la celebración de 1ª, 2ª y 3ª subasta, desiertos los puestos de paloma migratoria en el ACOTADO PUBLICO NA-10.204 DEL LUGAR DE ERREA – LOTES Nº2 (PUESTOS 6-8), LOTES Nº3 (PUESTOS 12-13), LOTE Nº3 (PUESTOS 15-17) (ESTERIBAR).

Segundo.- Con fecha de entrada 08/10/2014 y con número 1.994, D. Pedro Jose PALOMO AGUIRRE, ha presentado solicitud de adjudicación directa del lote Nº3 (PUESTOS 12-13) y en la misma fecha y con número de entrada 1.995, D. Jose Mª. NADAL ALAVA ha presentado solicitud de adjudicación directa del lote Nº2 (PUESTOS 6-8).

Fundamentos de derecho.

Al amparo de lo establecido en el artículo 143, apartado 1º de la Ley Foral 6/1990, de Administración local que dispone lo siguiente: *"en las subastas de aprovechamientos comunales podrán celebrarse segundas y, en su caso, terceras subastas, con la rebaja, respectivamente, del 10 y 20 por 100 del tipo inicial de tasación, si quedasen desiertas. Asimismo, podrán adjudicarse directamente el aprovechamiento por precio no inferior al tipo de licitación de la última subasta realizada, cuando ésta hubiese quedado desierta.*

Considerando el dictamen emitido por la COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE URBANISMO, TERRITORIO, VIVIENDA Y DESARROLLO SOSTENIBLE en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2014,

EL Pleno, por unanimidad,

ACUERDA:

1º.- Adjudicar directamente el lote Nº3 (PUESTOS 12-13) a D. Pedro Jose PALOMO AGUIRRE en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27/08/2014 (salvo la relativa al plazo) y al precio de la última subasta celebrada, esto es 686, 31 euros, IVA no incluido.

2º.- Adjudicar directamente el lote Nº2 (PUESTOS 6-8) a D. Jose Mª. NADAL ALAVA en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27/08/2014 (salvo la relativa al plazo) y al precio de la última subasta celebrada, esto es 1.218,47 euros, IVA no incluido.

3º.- Señalar que la presente adjudicación directa queda limitada a la temporada de caza 2014/2015.

4º.- Notificar el presente acuerdo a ambos adjudicatarios.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y al Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente de Gobierno de Navarra de conformidad con el artículo 26.4 de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre de Caza y Pesca”.

Cuarto.- Modificación para adaptación a la vigencia del coto NA -10.204 del plazo de adjudicación de los puestos palomeros de Errea limitado a la temporada 2014-2015.

La Secretaria explica que cuando se han envidado a la sección de caza y pesca las adjudicaciones de puestos palomeros en Errea con los pliegos de condiciones, “nos han hecho la advertencia de que no era posible la prórroga porque el plazo de vigencia del coto finaliza el año que viene por tanto se trata ahora en pleno de limitar el plazo de vigencia a esta temporada y notificarlo a los interesados y dar traslado del acuerdo al Departamento de Desarrollo Rural.

La Sra. López pregunta “al final ¿cuantos han quedado libres?”. La Secretaria responde que salvo el lote número tres en Errea, todos los puestos palomeros se han adjudicado.

No tienen lugar más intervenciones por lo que el Sr. Presidente en funciones somete la propuesta de acuerdo a votación,

Y por unanimidad,

El Pleno del Ayuntamiento de Esteribar, en sesión ordinaria celebrada el pasado 27 de agosto de 2014, aprobó el pliego de condiciones para la subasta de los puestos de paloma migratoria en el ACOTADO PUBLICO NA-10.204 DEL LUGAR DE ERREA – LOTES Nº2 (PUESTOS 6-8), LOTE Nº2 (PUESTOS 9-10), LOTES Nº3 (PUESTOS 12-13), LOTE Nº3 (PUESTOS 15-17) (ESTERIBAR).

La cláusula primera del mencionado pliego establecía un plazo de adjudicación del aprovechamiento de una temporada (2014/2015) prorrogable por otra temporada” salvo las modificaciones que pueda disponer la Autoridad Superior”.

Resultando que el Coto de Caza NA-10.204 está vigente hasta el final de la temporada de caza 2014/2015 y que la adjudicación no puede superar tal plazo de vigencia, por lo que no cabe realizar la prórroga por otra temporada,

A la vista del oficio remitido con tal indicación por la Sección de Caza y Pesca del Gobierno de Navarra, de fecha 01/10/2014, con fecha de entrada en el Ayuntamiento el día 09/10/2014 y con número 2005,

Considerando el dictamen emitido por la COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE URBANISMO, TERRITORIO, VIVIENDA Y DESARROLLO SOSTENIBLE en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2014,

EL Pleno, por unanimidad,

ACUERDA:

1º.- Limitar el plazo de adjudicación de los puestos 6, 7 9, 10, 12,13 del ACOTADO PUBLICO NA-10.204 DEL LUGAR DE ERREA a la temporada 201/2015 para adaptar este plazo al plazo de vigencia del mencionado coto, no siendo posible ninguna prórroga por otra temporada.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados:

*D. ALFONSO MUÑOZ JIMENEZ adjudicatario del Lote Nº 2 (PUESTOS 9 y 10)

*D. Pedro Jose PALOMO AGUIRRE adjudicatario del lote Nº3 (PUESTOS 12-13)

*D. Jose Mª. NADAL ALAVA adjudicatario del lote Nº2 (PUESTOS 6-8)

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y al Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente de Gobierno de Navarra de conformidad con el artículo 26.4 de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre de Caza y Pesca”.

Quinto.- Aprobación inicial de modificación presupuestaria nº. 1/2014 en forma de crédito extraordinario y la nº 3/2014 en forma de transferencia de crédito.

La Sra. Hernández comenta que “no estuve en la Comisión y sí que es cierto que el día 27 de julio como pone aquí se aprobó el denominado RENOVACIÓN DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PLUVIALES EN LAS CALLES ELIZGIBEL Y ERMITALDEA. Entonces se hizo un cálculo y entre redes de abastecimiento, saneamiento y pluviales y pavimentación salía a pagar un total por parte del Ayuntamiento de 192.908 euros. He sumado las dos y ahora realmente tenemos que financiar con remanente un total de 257.607,64 lo que supone una diferencia de 64.699,48 euros, la pregunta es ¿por qué?

El Sr. Juvera responde que en “el todo el montante total de las obras que nos ha dado administración local, entre las cuales está abastecimiento de alta en Eugi y pavimentación en Zuriain, y sobre el montante total que es 1.723.968,43 euros, la inversión total consideran que es 1.723.968,43 y sobre eso te subvencionan 1.368.397,93, Aurora ha calculado que sobre el montante total es un 80% , entonces ha funcionado sobre ese 80% y luego en las obras de Eugi, le ha quitado la deducción por el IVA en una parte y en la otra le ha puesto el 70% entonces son unas cantidades más bajas, son cantidades orientativas”.

La Sra. Hernandez insiste que no entiende el porqué de la cantidad de 257.607,64 de remanente de tesorería para gastos generales , a mí me salía lo que se aprobó en julio 192.908,16 y a mi ahora me salen casi 64.7000 de diferencia.

El Sr. Juvera responde que “en un principio estaba calculado el 70% sobre el montante total de las dos obras, y así se hizo, más o menos sobre 311.000 y 331.000 y salían unas cantidades superiores, pero cuando llega el papel de Administración local en el que juntan todas las obras aquí no puedes acertar en esa parte solo porque te meten el montante de todas las obras y te subvencionan más o menos el 80%, en Zuriain por ejemplo, son más o menos 300.000 euros lo que cuestan las obras, tenemos 90 y tantos de subvención unos 200.000 de remanente más o menos, entonces los 500 y pico mil que no te subvencionan irán una parte del abastecimiento de alta en Eugi, otra a pavimentación y redes de Egui y otra parte de Zuriain, jugamos con unas cifras totales no con unas cifras exactas de cada obra, por ejemplo del deposito de Eugi y de Zuriain, no tenemos que hacer modificación, jugamos con cifras aproximadas”.

La Secretaria explica que como no todas las partidas que figuran en el proyecto, consideran en Administración Local que sea importe auxiliabile, lo que ha hecho Aurora es estimar que del 100% de la inversión, será auxiliabile

aproximadamente un 80% y sobre ese 80% Aurora ha calculado un 70% de subvención y el resto sería financiable con remanente de Tesorería.

La Sra. Hernández señala que entonces lo que “yo entiendo que la diferencia del montante global de subvención, no solo pavimentación y redes sino también abastecimiento en alta y pavimentación en Zuriain, la diferencia se ha repercutido aquí. Lo que se ha hecho ha sido, la diferencia del global, en vez de modificar partida por partida, se ha repercutido todo en estas calles en las pavimentaciones y redes , son unos 65.000 euros”.

El Sr. Juvera contesta que Aurora ha hecho un encaje de bolillos porque no tiene la cifra especificada de cada obra.

La Sra. Hernandez continúa diciendo que “hay cuatro obras, redes y pavimentación en las Calles de Eugi , abastecimiento en alta en Eugi y calles en Zuriain, bien, en principio esto lo habíamos aprobado en partidas para Zuriain y para el abastecimiento en eUgi, con lo cual eso ahí se queda, con lo cual, siendo esto lo último que se ha aprobado y habiendo ahí un desfase entre los porcentajes de administración local, hay una descompensación respecto a tesorería de gastos nuestros de 64.000 y lo más fácil ha sido recolocarlos aquí, eso es lo que yo entiendo”.

El Sr. Juvera señala que “al final las cifras no van a ser esas, no está repercutido en otra zona sino que esa obra ella no tiene más datos para hacer la modificación presupuestaria que esos datos, si tuviera más datos, hablaríamos de los datos exactos y está funcionando con cuatro obras y cada obra tendrá su subvención pertinente ahora hace una previsión”.

La Secretaria reitera que “si el proyecto vale un millón de euros no van a considerar que todas las partidas son subvencionables, ella tampoco sabe exactamente qué importe es auxiliable, y considera que puede ser el 20% que se excluya, saca el 80% y sobre ese 80% aplica el 70%”.

La Sra. Hernandez señala que ella no entiende de números ni de contabilidad pero yo no sé si puede repercutir parte de diferencia de unas partidas en otras.

El Sr. Juvera insiste que estos son datos aproximados para enviar a Administración Local y luego cada obra llevará su proceso.

La Sra. Lobeiras también considera que esa diferencia 65.000 euros aproximadamente se ha repercutido en estas obras de renovación de redes y pavimentación en Eugi.

La Sra. Sanz considera que la explicación tiene su lógica y que se han utilizado unos criterios razonables para calcular que porcentaje de las obras será

financiado con remanente, "no tenemos las cifras exactas pero si unos criterios lógicos para el cálculo que son los que han utilizado".

La Secretaria aclara que esto es una estimación y que lo que Administración Local quiere ver es que dispones de remanente para financiar las obras, que las obras son viables.

La Sra. Hernandez señala que como ella entiende: "partida presupuestaria por obra, modificación presupuestaria, que es lo que tenemos de subvención y que es lo que tenemos de fondos propios, y a mí me ha chocado que no es un 70%- 30%".

La Secretaria señala que cuando se aprobó el plan financiero así se hizo, 70-30 y sin embargo Aurora en la modificación presupuestaria, ha sido más prudente entendiendo que no será subvencionable el 70% del 100% del coste del proyecto y de la obra".

El Sr. Juvera añade que Aurora estimo este porcentaje de 80% porque vio que entre el importe total y el auxilible había una diferencia del 80% por eso lo aplicó, si hubiera sido 90% hubiera hecho con este porcentaje.

La Sra. Hernández también pregunta si el hecho de quitar el IVA es porque "luego lo recuperamos, ¿no?" a lo que la Secretaria asiente.

No se producen más intervenciones por lo que el Sr. Presidente en funciones somete la propuesta de acuerdo cuyo texto literal se transcribe a continuación a votación,

Y por unanimidad,

MP 1/2014

Resultando que con fecha de entrada 01/10/2014 y con número 1.926, la Dirección General de Administración Local ha remitido un oficio en el que se indica al Ayuntamiento que para poder continuar con la tramitación los siguientes expedientes:

Expte. 51034G-T-10 EUGI. PAVIMENTACIÓN DE CALLES ELIZGIBEL Y ERMITALDEA.

Expte. 02049G-T-10 EUGI. RENOVACIÓN DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PLUVIALES EN LAS CALLES ELIZGIBEL Y ERMITALDEA.

es necesario que el pleno pruebe la afectación de parte del Remanente de Tesorería para gastos generales para la financiación de las obras mencionadas,

Resultando que el cumplimiento de tal mandato, requiere la creación de una partida con el crédito necesario para atender al gasto que supone la ejecución de estas inversiones, y cuya financiación en parte lo sea con remanente de tesorería para gastos generales.

Resultando que según dispone la Ley Foral 2/95 de las Haciendas Locales de Navarra, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista consignación para ello en el presupuesto de la entidad se deberá incoar un expediente de crédito extraordinario

Resultando que se trata de un gasto de carácter específico y determinado,

Visto el informe emitido por la Secretaria Interventora de fecha 16 de octubre de 2014,

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra,

Considerando el Dictamen de la COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE CUENTAS PRESIDENCIA, ECONOMIA Y HACIENDA, de fecha 22 de octubre de 2014,

EL Pleno, por unanimidad,
ACUERDA:

1º.- Aprobar la siguiente modificación presupuestaria del Presupuesto Municipal para el año 2014 (MP 1-2014))

Gastos a modificar:

Gastos a modificar:

Cod. Partida	Concepto	Cantidad a modificar
	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	
432-60109	EUGI. REDES Y PAVIMENTACIÓN CALLES ELIZGIBEL Y ERMITALDEA. REDES: 274.072,57 + IVA DEDUCIBLE: 57.555,24(no entra en modificación) = 331.627,81 PAVIMENTACIÓN: 311.399,35 (IVA INCLUIDO).	585.471,92

	TOTAL MODIFICACIÓN: 274.072,57+311.399,35	
	TOTAL	585.471,92

Financiación:

Cod. Partida	Concepto	Cantidad a modificar
75516	SUBVENCIÓN EUGI. REDES Y PAVIMENTACIÓN CALLES ELIZGIBEL Y ERMITALDEA. REDES: 153.480,92 + PAVIMENTACIÓN: 174.383,64	327.864,28
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	257.607,64
	TOTAL	585.471,92

2º.- Ordenar la publicación de anuncio indicativo de esta modificación en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Esteribar, a fin que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

La Secretaria explica que esta modificación consiste en una transferencia de crédito, motivada porque la partida gastos diversos, promoción turística, se encuentra agotada y la bolsa de vinculación también. Se remite al informe de intervención en cuanto a los motivos, la existencia de gastos que han tenido un cierto carácter extraordinario, la cuña publicitaria por la vuelta ciclista a Euskadi y el gasto en la revista "conocer Navarra", gastos cuyo objeto ha sido la promoción del Valle y explica que el modo de financiación será con parte del crédito disponible en la partida de Subvenciones Culturales que no ha sido agotado en su totalidad por no haber tenido lugar este año el FIMNa. Se trata de aumentar el crédito de una partida a costa de crédito de otra partida.

No se producen más intervenciones por lo que el Sr. Presidente en funciones somete la propuesta de acuerdo cuyo texto literal se transcribe a continuación a votación,

Y por unanimidad,

MP 3/2014

Resultando necesario aumentar la partida 751-22610 "Gastos diversos. Promoción Turística" para hacer frente a las obligaciones contraídas durante este año y que tienen en cierto modo un carácter excepcional puesto que se trata de financiar los gastos de la publicidad insertada en Radio Popular de Bilbao con motivo de la Vuelta Ciclista a Euskadi 2014 y de la aceptación del ofrecimiento a este Ayuntamiento por parte de la revista "Conocer Navarra" para la publicación de un reportaje sobre el Valle de Esteribar por entender que era un modo de promocionar nuestro Valle.

Resultando que el artículo 41 del DECRETO FORAL 270/1998, DE 21 DE SEPTIEMBRE define la transferencia de crédito como aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito de unas a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Resultando que existe crédito suficiente en la partida 451 48201 subvenciones cultura generales puesto que no se ha gastado en su totalidad debido a la renuncia del concejo de Eugi a la realización del FIMNa.

Visto el informe emitido por la Secretaria Interventora de fecha 16 de octubre de 2014,

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra,

Considerando el Dictamen de la COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE CUENTAS PRESIDENCIA, ECONOMIA Y HACIENDA, de fecha 22 de octubre de 2014,

EL Pleno, por unanimidad,
ACUERDA:

1º.- Aprobar la siguiente modificación presupuestaria del Presupuesto Municipal para el año 2014 (MP 3-2014))

Gastos a modificar:

Cod. Partida	Concepto	Cantidad a modificar
	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	
751-22610	GASTOS DIVERSOS. PROMOCIÓN TURÍSTICA	1.000,00
	TOTAL	1.000,00

Financiación:

Cod. Partida	Concepto Partidas de Gastos a disminuir	Cantidad a modificar
451-48201	SUBVENCIONES CULTURA GENERALES. (FIMNA)	1.000,00
	TOTAL	1.000,00

2º.- Ordenar la publicación de anuncio indicativo de esta modificación en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Esteribar, a fin que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

La Sra. Hernández pregunta por la modificación presupuestaria número 2 consistente en una transferencia de crédito a la partida de reparación camino de Oloki a costa de la partida de Agorreta mejora de vial.

El Sr. Presidente en funciones responde que esa partida va por Resolución de Alcaldía.

La Sra. Hernández comenta si puede preguntar a cerca de esta modificación a lo que el Sr. Presidente en funciones responde que lo podrá hacer en el punto de Resoluciones de Alcaldía.

La Sra. Hernández comenta que “como se trató en la Comisión de Hacienda”.

Sexto.- Aprobación del pliego de condiciones económico administrativas y de condiciones técnicas para la Subasta aprovechamiento forestal de pino laricio en el monte comunal de Esteribar (Ilurdutz).

La Secretaria explica que “ya tenemos la autorización al ayuntamiento por parte del gobierno de Navarra y el pliego de condiciones técnicas, la valoración económica que ha hecho Iturri y el pliego de condiciones de la subasta” y añade que “como ya se hizo con el aprovechamiento de pino laricio en Olloki se trataría de disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, que sería procedimiento abierto y forma de subasta, aprobar el pliego de condiciones económico administrativas y también de las condiciones técnicas, nombrar a los miembros de la mesa de contratación que ya quedamos en comisión quienes serían y autorizar al Alcalde. La valoración de Iturri será el precio base de licitación”.

El Sr. Cantero interviene en estos términos: “yo como he dicho hace poco quiero hacer unas observaciones, primero, creo que estoy dentro de lo razonable, el técnico nos está diciendo que como precio de subasta “yo marcaría en torno a 14 euros/ metro cúbico, eso no es lo que marca esto vale tanto o cuánto. Esto veo que hay que tratarlo con el técnico o con quien sea. Segundo, continúa con la lectura de esta parte del pliego de condiciones técnicas: “en las parcelas de muestreo, la adjudicación de los pies a extraer, el número de pies, el volumen correspondiente a los valores medios de las parcelas señaladas extrapolados para el conjunto de la masa. El aprovechamiento queda fijado por los pesos de la corta indicada y de acuerdo con unos criterios establecidos en este pliego de condiciones”. A continuación hace referencia al apartado del pliego denominado “tipología de las explotaciones”, si vosotros creéis que esto es correcto y está bien...yo voy mirando por el ayuntamiento y punto, de la forma en que el Alcalde en funciones me lo ha contestado creo que no es correcto, pero bueno, vamos a ver, el aprovechamiento ha quedado fijado por las parcelas de muestreo realizadas al efecto. El peso de la corta es de un 40% de los pies, 35-36 en g/ha y un 35% del volumen. Los pies susceptible de corta serán, los pies de escaso vigor fisiológico, los pies que compitan con los árboles de porvenir, los pies dominados, bifurcados o con fuertes defectos anatómicos en el fuste, los que se observen con problemas de vigor fisiológico, como pueden ser copas poco frondosas, copas cloróticas, etc,...esto sí que está bien que hay que tirarlo pero marcando, no se puede hacer así sin más porque tenemos que fiarnos del rematante, yo lo que os he dicho, mirando por el Ayuntamiento, puede venir un rematante y como no están marcados los pies, te puede tirar en lugar de 15, 50 y a mí me gustaría que se hiciera marcando para que tú (dirigiéndose al Sr. Juvera) sepas el proceder de los monteros. Los monteros no pueden estar todo el día pendientes de los rematantes”.

El Sr. Juvera responde que él no tiene por qué saber el proceder de los monteros, y es su trabajo controlar este aprovechamiento, y el pliego dice que el personal de campo velará por la buena aplicación de los trabajos y el peso de la corta realizando visitas periódicas a la zona y comprobaciones mediante

parcelas de muestreo. "Eso también viene en este pliego y es su trabajo y su cometido".

El Sr. Cantero responde que la vigilancia será periódica "no todos los días y lo que yo te estoy diciendo es que con este tipo de marcación corremos el riesgo de que tiren los malos y los buenos. Tú llamas al jefe y le explicas esto y dirá pues igual tienen razón porque según quien coja este aprovechamiento se puede llevar hasta las ramas, a la hora de explotar en estas condiciones se pueden llevar en lugar 1.400 m³, 4.300. yo por desgracia o por fortuna conozco bien este tema y yo lo que pido por el bien del Ayuntamiento es que hablando con los técnicos, decirles que tenemos este miedo. El montero no estará todos los días, lo mínimo que se puede pedir es darle un chaflán en cada pie, no cuesta nada y de cara al ayuntamiento sería ventajoso poner una persona que fuera con el montero y que el montero le vaya indicando".

La Sra. Loberias considera razonable lo que está diciendo el SR. Cantero a lo que el Sr. Juvera responde que si cada vez que adjudicamos a un maderista pensamos que nos la va a jugar y lo va a hacer mal, aquí está el pliego con las responsabilidades, no conozco ningún maderista que hable bien de los técnicos del Gobierno de Navarra, todos lo hacen mal, le diremos a Iturri que es nuestro técnico que controle este tema y que se dé una vuelta y punto. La Sra. Lobeiras considera que puede haber un abuso "y vamos a evitar ese abuso," y pregunta cual sería el problema de marcar "¿que costará unos días más?, yo siempre he visto marcar". El Sr. Juvera responde que sus pliegos son de obligado cumplimiento y a veces marcan y a veces no marcan, muchos lotes no los marcan, y en el tema forestal la que interviene y controla es la Administración Forestal del Gobierno de Navarra, nosotros no pintamos nada salvo porque somos propietarios y ellos son los que velan por el cumplimiento de un aprovechamiento adecuado, son más responsables ellos que nosotros. El Sr. Cantero responde: "responsables ellos pero el que va a perder eres tú". El Sr. Juvera insiste en que hay un reconocimiento final de la zona al que acuden técnicos del Gobierno de Navarra". El Sr. Cantero responde que daños son por ejemplo que se estropee el camino pero tú no vas a saber si ha tirado 500 pies más y eso no son daños y te van a decir que los han tirado porque eran feos y así estaba en el condicionado".

El Sr. Juvera considera que "en ese caso y por esa regla de tres, no sacamos ninguna subasta de aprovechamiento forestal porque nos la van a jugar, y encima estamos terminando el plan de mejoras de 2014, casi en noviembre y el Gobierno de Navarra te permite esta autorización, tenemos prisa por sacar algo de dinero para el Valle, y ¿ ahora lo vamos a paralizar?. Hasta ahora no tenemos ninguna queja de los trabajos que ha hecho Iturri en las subastas forestales, el imagino que controlará". La Sra. Lobeiras considera que no se trata de paralizarlo sino de mejorarlo, marcando los árboles para que no haya un abuso. El Sr. Juvera considera que es nuestro técnico y los técnicos del Gobierno de Navarra quienes controlan que no haya ningún abuso. La Sra. Lobeiras pregunta si no ha contemplado Iturri ni nadie lo que se puede marcar y lo que no?". El Sr. Cantero afirma que el 90 o el 95% por ciento de los aprovechamientos se marcan. El Sr. Juvera responde que no sabe el criterio que sigue el gobierno de Navarra para marcar o no a lo que el Sr. Cantero responde que cree que es un tema de falta de personal, "no te creas, que estos

árboles que tienen 24 cm de diámetro de media, date cuenta que de aquí a quince años tendremos doble cubicación que en este momento y entonces esa madera que tendrá 40 cm de diámetro valdrá a 40, por lo que si sacamos 48.000 euros estamos perdiendo la larga 20.000 euros. Yo lo que te digo es, vamos a quedar con los técnicos, sentarnos, mirar un poco y decirles ¿Qué os parece?.

La Sra. Hernandez pregunta si no se puede hacer paralelamente porque al final es una decisión de este ayuntamiento, "vamos a ver, se pueden ir marcando mientras se establece todo el proceso, que más da, no? al final cual va a ser la diferencia, que los árboles van a estar marcados pero los condicionantes están aquí, se puede seguir, publicar...".

El Sr. Juvera pregunta con quien marcan, si el montero te dice que su departamento ha hecho este pliego en estas condiciones ¿le vas a decir al montero de aquí que vaya a marcar?". La Sra. Lobeiras responde que "por nuestra cuenta, no vamos por encima de nadie, ni vamos a decir a nadie que tiene que hacer, no estoy cuestionando lo que Gobierno de Navarra indique, simplemente estamos diciendo que igual para un mejor aprovechamiento y ninguna pérdida para este Valle sería conveniente marcar los árboles, tenemos un técnico, Iturri que puede ir acompañado de alguien y valorar que árboles se marcan y cuales no y mientras esto sigue adelante".

El Sr. Juvera responde que "Iturri no puede decir que árboles se marcan y cuáles no, cuidado, no puede decidir nada en ese monte sin la autorización del Gobierno de Navarra". La Sra. Lobeiras pregunta si tiene capacidad para saber que arboles marcar y cuales no a lo que el Sr. Juvera responde que puede tener capacidad pero no tiene competencia, lo tendrían que decir los monteros.

La Sra. Añon comenta que en Eugui están muchas veces marcando a lo que el Sr. Juvera responde que ya lo sabe y que el mismo ha marcado "y si queréis esto lo sacáis y si no, no".

El Sr. Cantero señala "que lo que estamos diciendo es por el bien del Ayuntamiento, "tu abajo me has dicho a mí que yo trato de inútiles a los técnicos, no, tiene que ser dios un técnico que no sabiendo los árboles que se van a tirar, te pongan la cubicación que existe". El Sr. Juvera responde que "la cubicación la ha fijado el Gobierno de Navarra, no Iturri". El Sr. Cantero señala que es igual quien sea, eso yo no lo he visto en ningún sitio, y llevo cincuenta años en el monte".

La Sra. Lopez considera que lo sensato es marcar.

El Sr. Sotro pregunta "tanto a Luci como a Blanca como a Arantxa, en los años que lleváis en este ayuntamiento cuantas veces se han marcado los lotes que se han tirado".

La Sra. Lobeiras responde que muchas. La Sra. Lopez señala que "la leña siempre marcada". La Sra. Hernández responde que en Usetxi siempre marcada.

El Sr. Sotro pregunta si pino, haya o roble, "porque no es lo mismo". A lo que la Sra. López responde que pino "e independiente de esto, conociendo el paño,

por ejemplo lo que han hecho hace cuatro días en el puente de mi pueblo que hace un mes y pico, que han tirado árboles, que se supone que están limpiando la línea, se supone y miras y por donde han tirado los árboles no hay ninguna línea, han tirado unos árboles enormes y ahí los han dejado. Mi opinión que los marquen”.

El Sr. Juvera señala que siempre se marcan los lotes de hogar.

El Sr. Cantero insiste en que la potestad para marcar la tiene el propietario del monte y el Sr. Sotro matiza que con el permiso del gobierno de Navarra.

El Sr. Juvera señala que sin el pliego del Gobierno de Navarra y sin licencia de corta que te la tienen que dar ellos no vamos a ningún sitio.

El Sr. Cantero insiste en que si no se quiere explotar no se explota, el Sr. Sotro señala que efectivamente, “pero si tu lo quieres explotar, necesitas el permiso del Gobierno de Navarra”.

El Sr. Bregana señala que las condiciones de la explotación no las pone el propietario. El Sr. Cantero responde que “todas las atribuciones de un monte forestal son del propietario, ahora en esta subasta con las condiciones que tenemos decimos que no y la Diputación no va a decir ni mutis”. El Sr. Sotro responde que por supuesto que no, pero necesitamos el consentimiento de la Administración para seguir adelante con este trámite.

El Sr. Cantero insiste que “mañana viene un salvaje y te tira 6.000 metros de madera, esto no se puede hacer en estas condiciones”.

El Sr. Juvera propone someter este asunto a votación “ y si sale, sale y si no sale, no sale porque con esta discusión podemos estar siete días”.

El Sr. Bregaña señala que se puede valorar “igual cuesta quinientos euros el marcar o siete mil euros, ¿como decidimos?”.

El Sr. Juvera continúa diciendo que este asunto va a seguir su curso y más cuando ha sido informado en la comisión pertinente, y dirigiéndose al Sr. Cantero le dice: “tú los órdenes del día no los vas a cambiar con tus mociones y con tus propuestas, eso se dice en las comisiones”. El Sr. Cantero insiste que “estamos mirando por el bien del Ayuntamiento” a lo que el Sr. Juvera pregunta si, los demás ¿no?. me estás diciendo que los maderistas sois un sector peligroso”. El Sr. Cantero responde que “tu no me puedes decir a mí que soy peligroso, estoy diciendo que según quien venga, si es un tío que no tiene escrúpulos te puede tirar lo que sea con estas condiciones”. El Sr. Bregaña añade que también “según quien controle, es decir, de quien lo explote y de quien lo controle, si o no”. El Sr. Cantero responde “no, y te doy las razones. Tú lo que tienes que hacer si crees que es razonable es decirle a los técnicos que desde las ocho de la mañana hasta las seis de la tarde estén controlando la explotación, a ver que te contestan. No quiero decirte más. Yo lo estoy diciendo porque lo he vivido y se lo que pasa, que hay muy buena gente en el monte, por supuesto que sí, pero que hay alguno que aprovechándose de estas condiciones, te puede tirar mil metros más”. el Sr. Bregaña le pregunta “tú, que tienes tanta experiencia, cuánto cuesta marcar ese monte”? igual sería más interesante esa propuesta, una semana dos peones marcando con un

montero cuesta dos mil o tres mil euros o lo que cueste y entonces se podrá valorar con todos los datos”.

El Sr. Cantero contesta que no se pueden valorar las pérdidas que puede tener el Ayuntamiento en estas condiciones, tú me puedes decir que ha costado dos mil euros y yo te puedo decir, bueno pues hemos ahorrado veinte mil.

El Sr. Bregaña insiste en que “te estoy diciendo cuánto cuesta tener dos peones marcando el monte”.

El Sr. Juvera señala que en Oloki el técnico subió la valoración de 28.000 euros del Gobierno de Navarra a 34.000 euros, es decir la subió un 20% y eso lo dijo el Sr. Iturri y nos ganamos 6.000 euros más, entonces si ahora cada vez que sacamos una puja estamos pensando que nos la va a jugar el maderista, que no lo van a contralor los técnicos, no sacamos ninguna subasta”.

No se producen más intervenciones por lo que el Sr. Presidente en funciones somete la propuesta de acuerdo cuyo texto literal se inserta a continuación a votación:

Vista la Resolución 485 de 4 de agosto de 2014, del Director del Servicio de Montes, por la que se aprueba al Ayuntamiento de Esteribar el Plan de aprovechamientos y mejoras para el año 2014 a realizar en su monte comunal, aprovechamiento que se concreta en un único lote, en el que se ha estimado un volumen de 3.492 m3 correspondientes a la selvicultura de mejora

De conformidad con lo establecido en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y el Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra,

Considerando el dictamen emitido por la COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE URBANISMO, TERRITORIO, VIVIENDA Y DESARROLLO SOSTENIBLE en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2014, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación que será procedimiento abierto con la forma de subasta.

2º.- Aprobar el pliego de pliego de condiciones económico-administrativas impuestas por el Ayuntamiento de Esteribar para el aprovechamiento forestal de un lote de pino laricio en el comunal de Oloki y el pliego de condiciones técnicas de obligado cumplimiento dictado por la Administración Forestal al amparo de la Ley Foral 3/2007 por la que se modifica la Ley Foral 13/1990 de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra.

3º.- Nombrar a los siguientes miembros de la mesa de contratación de la subasta:

Presidente: D. Jose Luis Larrainzar Eugui

1er Vocal:

2º Vocal:

Secretaria: la Secretaria del Ayuntamiento de Esteribar.

3º.- Autorizar al Alcalde, D. José Luis Larrainzar Eugui o al primer Teniente de Alcalde en su caso, a realizar cuantos actos y a la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

El resultado de la votación es el siguiente:

Votos a favor.....4 (del Sr. Juvera, de la Sra. Sanz, del Sr. Bregaña y del Sr. Sotro.

Votos en contra.....5 (del Sr. Cantero, de las Sras. Lobeiras, Añon, Hernandez y Lopez).

Abstenciones: ninguna

En consecuencia, la propuesta de acuerdo no es aprobada.

La Sra. Sanz aclara que "sí que me gustaría que se marcase pero teniendo en cuenta que este pliego ha sido elaborado por unos técnicos entiendo que han considerado qué es correcto pero sí que me gustaría que se marque" y el Sr. Bregaña añade "y que se sea escrupuloso con las responsabilidades de que se haga mal lo cual ya está recogido en el pliego".

El Sr. Cantero pregunta si la impugnación a la subasta se hace ahora o en ruegos y preguntas o si se puede impugnar mañana. La Secretaria responde que puesto que la propuesta no ha sido aprobada, no se ha adoptado acuerdo, no cabe impugnar un acuerdo inexistente.

La Sra. Lobeiras justifica su voto en contra " porque creo que este pliego aunque venga del gobierno de navarra se puede mejorar en el punto de marcaje de los árboles, creo que así se puede controlar, lo primero la adjudicación y lo segundo lo que se tira y los aprovechamientos que se van a hacer, eso por propio convencimiento, creo que es un acto de responsabilidad con la masa forestal y con el medio ambiente, a parte a mí me ha pillado esto un poco de susto porque yo no me había dado cuenta de la forma que se van a hacer las cubicaciones y entiendo que Jenaro Cantero es un hombre totalmente entendido en estos temas y también confío en el criterio que está dando. Por estas dos cosas".

La Sra. Añon justifica su voto en contra en los siguientes términos:" a mí me chocó cuando leí y ya vi que no había marcación, entonces los casos que ponen para ir tirando los árboles a mí me parece una opinión muy subjetiva aunque lo haya puesto el Gobierno de Navarra, entonces, bueno, a mí me puede parecer que está horroroso y a mí me puede parecer que está estupendo entonces, no lo acabo de ver y Jenaro me ha abierto los ojos, y confío en su experiencia y creo que es más correcto que se marque".

La Sra. Hernández justifica su voto en contra de la siguiente manera: “ yo, no estoy en contra en absoluto de que abra el proceso al público y que se realice y que se haga el trámite de la subasta pero por supuesto yo creo que nos hemos empeinado en una situación muy clara y es que realmente, por supuesto que bajo ningún concepto estoy desconfiando del Gobierno de Navarra y eso quiero que quede bien claro, por supuesto no desconfío del criterio de Jenaro Cantero pero yo creo que todo se puede solucionar con una simple llamada y decir al Gobierno de Navarra “oye mira por favor, os pedimos que marquéis los árboles para proteger nuestro bien, nuestro bien comunal y se acabó la historia, yo no veo ningún otro tipo de discusión, creo que somos responsables del ayuntamiento y tenemos que proteger el bien comunal y ya está, entonces no veo del problema de llamar al Gobierno de Navarra y decirles simplemente que se marquen los árboles, pero quiero que la subasta se haga , por supuesto.

La Sra. López lo explica así: “yo por supuesto que estoy de acuerdo con que se haga la explotación pero me parece que son unas condiciones tan vagas y tan subjetivas que como dice Jenaro, si viene alguien muy legal lo hará bien pero si va alguien que va a saco le estamos dando la llave para que haga lo que quiera y entonces creo que nuestra responsabilidad es explotarlo en las óptimas condiciones y creo que el marcaje es la mejor manera de hacerlo”. El Sr. Bregaña añade: “ y la comisión el mejor sitio para discutirlo” a lo que la Sr. Lopez responde que a ella le ha pasado como a Matilde “ que yo no me dí cuenta”. La Sra. Lobeiras señala que no se dio cuenta del “tema de los marcajes porque no soy entendida en esto y hoy cuando lo ha comentado Jenaro la primera vez , me lo he pensado y en un principio pensaba abstenerme pero me ha quedado cada vez más claro que es importante marcarlos”.

El Sr. Cantero señala que su voto negativo se fundamenta en que las condiciones técnicas de marcación de este monte no se pueden especificar ni se pueden concretar ni en ubicación ni en calidad porque no sabemos que es lo que se va a tirar y por tanto exigimos como mínimo una reunión con los técnicos de Medio Ambiente y decirles que se marquen, que es lo lógico” y evitar el riesgo “ de que se lleven la mitad del monte sin pagar”.

Septimo.- Acuerdo para la remisión del expediente y aprobación del informe de alegaciones al Recurso de Alzada interpuesto por D. Jorge PEY LUSARRETA contra acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Esteribar de 31 de fecha 31 de julio desestimatorios de los recursos de reposición interpuestos contra acuerdos plenarios de fecha 27 de marzo de 2014 y de 28 de abril de 2014, sobre adjudicación del aprovechamiento de pastos comunales.

La Sra. Hernández manifiesta “que este tema es recurrente, lo he leído a fondo y veo que sigue empeinado en aquella vez en que se le señalaron las parcelas por Resolución de Alcaldía”.

El Sr. Juvera señala que en el informe de Hector Nagore se dice que se entiende que pueda cuestionar la idoneidad de las parcelas pero que cuestione todo el procedimiento lo ve un abuso de derecho.

La Sra. Hernández señala que "sí que es un abuso por su parte decir como no estoy de acuerdo con las parcela que me habéis asignado, dejo el ganado suelto por todos los sitios, yo creo que ahí el Ayuntamiento tiene potestad para sancionar y por tanto ya hay que meterle denuncia, y denuncia y denuncia, porque sigo diciendo lo que dije en su momento, hasta que no tengamos hechos probados, él se basa en que estamos abusando de él porque él puede estar de acuerdo o no con las parcelas asignadas, pero él tiene que dejar el ganado mientras esto se resuelva en esas parcelas no utilizar eso como una excusa para dejar pastar a su libre albedrío a todo su ganado, y fastidiando al otro adjudicatario, entonces por favor, denuncia y a ver si lo pillan, denuncia tras denuncia y así tendremos una base legal para poder sancionar.

La Sra. Lopez comenta que "desde luego si está causando unos perjuicios a otro adjudicatario, otro año para que vuelva invertir un montón de dinero en nuestros montes para él...". La Sra. Hernández considera que "igual ese es el fin porque ya echó a los anteriores e igual ahora quiere echar a este, así de claro". La Sra. López pregunta sobre cuanto plazo resta para finalizar el arrendamiento a lo que el Sr. Juvera responde que se adjudicó por 8 años en 2011 y a Errandonea en 2011 también" y la Sra. Lopez pregunta si en un momento dado pueden abandonar el arriendo a lo que el Sr. Juvera responde que sí y que también se le puede echar. La Sra. Lopez considera que es un motivo para Errandoea el abandono porque están invadiendo sus fincas arrendadas, y eso puede causar un perjuicio al Ayuntamiento. El Sr. Juvera lo corrobora y añade que además podría exigir indemnizaciones al Ayuntamiento por los problemas que ha tenido. "El que realmente podría ir a la vía judicial tranquilamente es Errandonea, no Pey y hasta ahora se ha comportado como un caballero". La Sra. López considera que "todo tiene un límite y se puede cansar".

El Sr. Cantero pregunta si sería conveniente que en este recurso fuera Errandonea como testigo, la Secretaria señala que como tercer interesado ha sido emplazado para que se persone y para que formule alegaciones.

La Sra. Hernández insiste en que "hay que mandar controles, a la guardia civil, Seprona, lo que haga falta, porque su comportamiento no está justificado".

El Sr. Juvera señala que se ha enterado que hay ayuntamientos que tienen suscritos contratos o convenios con la policía foral para que cuando lo necesitas, acudan y actúen.

No se producen más intervenciones por lo que el Sr. Presidente somete esta propuesta de acuerdo a votación,

Y por unanimidad,

Visto el recurso de alzada nº 14-02622 interpuesto por D. Jorge Pey Lusarreta contra los acuerdos del Pleno del Ayuntamiento del Valle de Esteribar de fecha 31 de julio, desestimatorios de los recursos de reposición interpuestos contra los acuerdos plenarios de fechas 27 de marzo de 2014 y 28 de abril de 2014 sobre adjudicación del aprovechamiento de pastos comunales,

Considerando el contenido del informe del letrado D. Hector Nagore, con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 22 de octubre de 2014, que los corporativos conocen y del cual se deja un ejemplar incorporado al expediente del presente acuerdo.

Teniendo en cuenta el artículo 12 del Decreto Foral 279/1990, de 18 de octubre, de desarrollo parcial de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en materia de impugnación de los actos y acuerdos de las Entidades Locales de Navarra,

Considerando el dictamen emitido por la COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE URBANISMO, TERRITORIO, VIVIENDA Y DESARROLLO SOSTENIBLE en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2014,

El Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

1º .- Aprobar el informe de alegaciones evacuado, a petición del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, del letrado D. Hector Nagore, con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 22 de octubre de 2014, y con número 2.084 cuyo texto debidamente diligenciado obra en el Expediente.

2º.- Remitir al Tribunal Administrativo de Navarra, junto con el informe mencionado el expediente del recurso de alzada recurso de alzada nº 14-02622 interpuesto por D. Jorge Pey Lusarreta contra los acuerdos del Pleno del Ayuntamiento del Valle de Esteribar de fecha 31 de julio, desestimatorios de los recursos de reposición interpuestos contra los acuerdos plenarios de fechas 27 de marzo de 2014 y 28 de abril de 2014 sobre adjudicación del aprovechamiento de pastos comunales,

3º.- Notificar la presente Resolución a D. Gabriel ERRANDONEA GOICOECHEA emplazándole para que pueda comparecer, en el plazo de diez días hábiles, ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el recurso de alzada citado.

4º.- Autorizar al Alcalde, D. Jose Luis Larrainzar Eugui, o al Primer Teniente de Alcalde, en su caso, a realizar cuantos actos y a la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

Octavo.- **Acuerdo para la compensación del 7,11 % sobre ingresos por tasas a URDI ESTERIBAR en cumplimiento del acuerdo de pleno 29/11/2011.**

El Sra. Hernandez señala que o se adopta este acuerdo o se sube el precio a los vecinos, "con lo cual...".

La Sra. Lobeiras señala que este punto fue tratado en comisión " y yo me dejé una cosa que la he visto ahora y voy a preguntarla, al final del todo ponen la relación de lo que podían haber cobrado y no han cobrado, entonces, hay un apartado que pone varios, ingresos, ludoteca y campamentos pero en "eventos, patrocinios y vending", ¿ahí que incremento han perdido? A qué se refieren? Que en ludoteca y campamentos no hayan aumentado la cuota, vale de acuerdo pero lo otro no lo entiendo". El Sr. Juvera señala que por ejemplo venden los gorros para la piscina, también pueden ser las máquinas de vending. En este caso, pregunta la Sra. Lobeiras ¿patrocinio y eventos?, Urdi normalmente pone varios, vale, aquí lo ha descifrado pero yo sigo sin entenderlo". El Sr. Sotro considera que Eventos, por ejemplo puede ser la carrera de Cross aquí en Zubiri a finales de noviembre, a lo que la Sra. Lobeiras pregunta si lo sabemos o lo suponemos, a lo que el Sr. Sotro responde que lo supone "porque es el único evento que me cuadra que organiza urdi". La Sra. Lobeiras pregunta en relación con el vending si no se ha dejado subir el precio de las máquinas y patrocinio?". El Sr. Sotro pregunta si en la carrera de Orreaga a Zubiri Urdi aparece como colaborador "porque si es así, ahí tienes patrocinios".. La Sra. Lobeiras pregunta que aunque así fuera que tendrán que ver los patrocinios con las tasas que no las hemos subido. La Sra. Lopez señala que son tasas y precios a lo que la Sra. Lobeiras contesta que un patrocinio es lo que tú quieres aportar a un evento y no tiene nada que ver con las tasas de los abonados, a santo de qué mete aquí patrocinios. La Sra. Lopez señala que los cursos tampoco son tasas del polideportivo, son ingresos. La Sra. Lobeiras insiste en que no entiende ni patrocinios, ni vending ni eventos, entiendo que no se ha subido el precio de los campamentos ni de ludoteca pero lo otro no.

El Sr. Juvera señala que "lo que si te puedo decir es que en la adenda famosa que aprobamos en el 2012 en la que venía la estimación de lo que tenía que ser y no tenía que ser, esta cantidad compensatoria, lo hizo Iñaki Cortes, que debíamos pagar si no subíamos, que no subimos, era de 6.921.08 euros y luego decía más abajo, posiblemente la cantidad real sea menor habida cuenta de que los ingresos totales de las instalaciones van a ser menores de los estimados. El ya preveía que pudiera pasar eso y se movía en estas cantidades".

La Sra. Lobeiras señala que "ni siquiera estoy cuestionando que no se muevan, mira, mil euros menos, lo que quiero es entender esto, si alguien lo entiende que me lo explique y si no les preguntaré a ellos".

No se producen más intervenciones por lo que el Sr. Presidente somete esta propuesta a votación,

La Sra. Loberias señala que ha votado a favor pero "con especificación de eso, por favor, que lo explique sin más".

Y por unanimidad,

El Pleno del Ayuntamiento de Esteribar, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2003 adjudicó el contrato para la prestación del servicio de GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PISCINAS DE ESTERÍBAR EN ZUBIRI a URDI, S.L. contrato éste que entró en vigor el día 1 de marzo de 2004.

Este contrato ha sido objeto de modificación por acuerdo de pleno de 25 de octubre de 2012, modificación que entró en vigor el día 1 de noviembre de 2012, y por acuerdo de pleno de 29 de noviembre de 2012, modificación ésta que entró en vigor el día 1 de enero de 2013.

En concreto, el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2013, en relación con las tasas, acordó lo siguiente:

....."Por otro lado, se aprueba una modificación de las tasas a abonar por los usuarios motivada por el incremento del tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido que grava las actividades deportivas en un 12% sobre los precios brutos actualmente en vigor.

El Pleno procederá a estudiar una subida adicional de las tasas de un 7,11%, para acercar las mismas al coste del servicio (actualmente las tasas no llegan a cubrir ni un tercio del coste real para el Ayuntamiento) y mejorar el equilibrio financiero de las instalaciones. En el caso de que el Pleno no acordase tal subida, compensará a la empresa gestora, en el mes de enero de 2014, previa justificación de los ingresos de la empresa"

Con fecha de entrada 30/09/2014 y con número 1.918, D. Jorge Urquiza ha presentado en nombre y representación de URDIESTERIBAR, S.L, una instancia a la que acompaña "la justificación de ingresos de Urdiesteribar durante el ejercicio 2013 para que el ayuntamiento proceda a la compensación del 7,11% correspondiente a la subida de tasas que no se llevó a cabo en su día", siendo el ingreso con la subida del 12% de 93.098,41 € y el ingreso que hubiera correspondido con una subida adicional del 7,11% de 99.008,50 € por lo que la diferencia a abonar es de 5.910,09 €.

En aplicación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Esteribar de fecha 29 de noviembre de 2011,

Considerando el Dictamen de la COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE CUENTAS PRESIDENCIA, ECONOMIA Y HACIENDA, de fecha 22 de octubre de 2014,

El Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

1º.- Abonar a la empresa adjudicataria de la prestación del servicio de GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PISCINAS DE ESTERÍBAR EN ZUBIRI, URDI, S.L, la cantidad de 5.910,09 € en concepto de ingresos que hubiera percibido si las tasas se hubieran incrementado adicionalmente en un porcentaje del 7,11% y en cumplimiento del compromiso adoptado por el pleno en sesión de fecha 29/11/2012 con objeto de mejorar el equilibrio financiero.

2º.- Autorizar al Alcalde, D. Jose Luis Larrainzar Eugui o al Primer Teniente de Alcalde, D. Ignacio Juvera Seminario, a realizar cuantos actos y a suscribir cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

3º.- Notificar el presente acuerdo a URDI S.L

Noveno.- Acuerdo sobre la solicitud de subvención de actividades culturales del Concejo de Eugi de fecha 18 de septiembre de 2014.

No se producen intervenciones por lo que el Sr. Presidente en funciones somete esta propuesta de acuerdo a votación, dando el siguiente resultado:

Votos a favor..... OCHO (del Sr. Presidente en funciones, Don Ignacio Juvera Seminario y de los Concejales, Doña Sara Sanz Echeverría, Doña Luz-Divina Lobeiras Oscariz, Dª. Arantxa Hernández Palomino, Doña Luz- Divina Lobeiras Oscariz y D. Jenaro Cantero Marticorena.

Votos en contra.....NINGUNO

Abstenciones.....UNA (de la Sra. Añon)

La Sra. Añon señala que "al final los conciertos son de la gente del FIMNA". La Sra. Hernández señala que la subvención se pidió para el FIMNA, que no se ha celebrado y esta solicitud para los conciertos está fuera de plazo.

Y por mayoría,

El Pleno del Ayuntamiento de Esteribar, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2014, aprobó las bases de la convocatoria para la Concesión de ayudas a Colectivos, Asociaciones o Entidades Locales del Valle de Esteribar para la realización de Actividades sociales y culturales durante el año 2014.

La cláusula 6 de las mencionadas bases sobre " PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES" disponía lo siguiente:

"Las asociaciones susceptibles de ser beneficiarias de dicha convocatoria deberán presentar solicitud antes del 30 de ABRIL de 2014".

Este plazo para la presentación de solicitudes fue publicitado tanto en el anuncio publicado en el bon (BON N° 35 de 20 de febrero de 2014) así como en el tablón de anuncios de este ayuntamiento

Las bases no fueron recurridas y por tanto devinieron en firmes y consentidas, vinculando tanto al Ayuntamiento como a los posibles beneficiarios o interesados.

Abierto el plazo para la presentación de solicitudes, el Concejo de Eugi presento solicitud de ayudas, entre otras, para la celebración del FIMNA y el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 25 de septiembre concedió a este Concejo una ayuda de 3.000 para esta actividad.

Con fecha 18 de septiembre de 2014 y con número 1.846, tuvo entrada en este Ayuntamiento "solicitud de subvención para recitales de música celebrados en Eugi en 2014 y para otras actividades culturales. En la instancia presentada se decía " que, como quiera que no está resuelta la convocatoria de subvenciones, este concejo quiere comunicar que este año 2014 no se ha realizado el FIMNa, sustituyéndose la actividad musical del verano con la celebración de dos recitales..." y solicita: Subvención para las actuaciones musicales realizadas en verano en sustitución del FIMNa y que la cantidad sobrante de los 3.000 euros destinados al FIMNa se dedique a subvencionar las actividades culturales que se vayan a realizar en el concejo durante el curso 2014/15".

Valorada esta propuesta por la Comisión de Asuntos Sociales, culturales y de Promoción de la Ciudadanía del Ayuntamiento, celebrada el día 8 de octubre de 2014, ésta comisión acordó proponer al pleno la denegación de esta solicitud por haber sido presentada fuera del plazo establecido al efecto puesto que como en cualquier convocatoria de ayudas, el plazo no sigue abierto con carácter permanente hasta la resolución sobre su concesión o no, y en esta convocatoria en concreto el plazo para la presentación de solicitudes finalizó el día 4 de abril.

De conformidad con lo establecido en la base 8º de la mencionada convocatoria que señala al Pleno como el órgano competente para resolver sobre el otorgamiento o no de las ayudas,

EL Pleno, con los votos a favor del Sr. Presidente en funciones, Don Ignacio Juvera Seminario y de los Concejales, Doña Sara Sanz Echeverría, Doña

Luz- Divina Lobeiras Oscariz, D^a. Arantxa Hernández Palomino, Doña Luz- Divina Lobeiras Oscariz y D. Jenaro Cantero Marticorena y con la abstención de Doña Matilde Añon Beamonte

ACUERDA:

1º.- Denegar la solicitud presentada por el Concejo de Eugi, que tuvo entrada en este ayuntamiento el día 18 de septiembre de 2014, con número 1.846, para que el Ayuntamiento subvencione las actuaciones musicales realizadas durante el verano y que la cantidad sobrante de los 3.000 euros destinados al FIMNa se dedique a subvencionar las actividades culturales que se vayan a realizar en el concejo durante el curso 2014/15 por el siguiente motivo:

- La petición ha sido formulada fuera del plazo señalado en la base sexta de la convocatoria para la presentación de las solicitudes de ayuda.
- El concejo de Eugi solicitó expresamente, entre otras, subvención para la financiación del FIMNa, subvención que le fue concedida mediante acuerdo plenario de fecha 25/09/2014, siendo el ayuntamiento totalmente ajeno al cambio de opinión del concejo posterior a la solicitud, en el sentido de no celebrar tal Festival este año, debiendo asumir únicamente el concejo las consecuencias de tal decisión.
- Que siendo esto así, en ningún caso se hubiera podido tampoco admitir la segunda de las peticiones relativa a que el dinero que la cantidad sobrante de los 3.000 euros destinados al FIMNa se dedique a subvencionar las actividades culturales que se vayan a realizar en el concejo durante el curso 2014/15”, puesto que cada actividad tiene identidad propia y su propio presupuesto y la subvención a la misma se otorga en base a los criterios establecidos en las bases y no en base al sobrante de otras actividades no celebradas, con independencia del crédito con el que se haya dotado la partida y claro está sin superar éste.

2º.- Notificar el presente acuerdo al Concejo de Eugi.

3º.- Autorizar al Alcalde, D. Jose Luis Larrainzar Eugui o en su caso, al Primer Teniente de Alcalde, a realizar cuantos actos y a la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

Decimo.- Impugnación de la Reclamación del Ayuntamiento de Huarte de pago de una parte de los gastos de urbanización excluidos de la cuenta de liquidación definitiva del proyecto de reparcelación de Ollokilanda-Urbi por el Tribunal Administrativo de Navarra.

La Secretaria explica que el abogado redactó y envió un escrito para que lo hiciéramos llegar al Ayuntamiento de Huarte recordándoles la obligación que tenían de resolver el recurso de reposición o subsidiariamente la reclamación interpuestos, "ellos han contestado a este correo ayer comunicando que tienen intención de tratarlo en el pleno que van a celebrar esta tarde, ante esta situación y sabiendo que habrá una resolución a este recurso se ha modificado la propuesta de acuerdo que inicialmente os pasé. Parece ser que el recurso según le ha comentado el abogado de Huarte al nuestro, será estimado en parte así que en principio mantenemos el acuerdo de que, en el supuesto de que antes de las 13:00 horas del día de mañana bien el Ayuntamiento de Huarte no hubiera notificado la resolución expresa del recurso/reclamación del Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar contra el acuerdo plenario de aquél de fecha 31 de julio de 2014 bien la resolución expresa notificada fuera de inadmisión de la reclamación efectuada, el Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar interponga recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Decano de Pamplona contra la desestimación tácita del recurso/reclamación interpuesto con fecha 29 de septiembre de 2014 contra el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Huarte del 31 de julio de 2014.

La Sra. Hernández pregunta qué implica una estimación parcial, la Secretaria explica que habrá partes del recurso en la que nos darán la razón y partes en las que no te la darán. La Sra. Hernández señala que nosotros lo que dijimos fue que en principio nos negábamos a pagar, no hubo nada más. La Secretaria señala que en el recurso se argumentaban varios defectos de procedimiento que se entendía que invalidaban el acto dictado. La Sra. Hernández comenta que "yo entiendo que no se incluyó absolutamente nada de eso de negociar sobre el 10 o el 20 por ciento, sino que no nos corresponde". La Secretaria responde que así es. El Sr. Juvera señala que en el recurso de Garrigues habla de defectos de procedimiento, no hay motivación...etc, entonces ellos pueden considerar que no se ha hecho como debiera hacerse pero la cantidad seguramente que la mantienen, puede ser que en lo formal te digan que si pero lo otro no te lo estimen, que será lo más seguro".

La Secretaria continúa explicando que si se estima parcialmente por un defecto de forma probablemente retrotraigan actuaciones y dicten un nuevo acto, si consideran que el acto recurrido incurre en defectos.

El Sr. Juvera que el plazo para resolver ha finalizado pero van a resolver aunque sea fuera de plazo, por lo que a nosotros se nos abrirá un nuevo plazo.

No se producen más intervenciones por lo que el Sr. Presidente somete la propuesta a votación,

Y por unanimidad,

Considerando que el Pleno del Ayuntamiento de Huarte adoptó, con fecha 31 de julio de 2014, el acuerdo de rectificar la cuenta de liquidación definitiva del proyecto de reparcelación del polígono de servicios de Ollokilanda-Urbi, minorándola en 508.304,98.- euros en cumplimiento de la providencia resolutoria del TAN n ° 177, de 3 de julio de 2014, en virtud de la cual se ordenaba al Ayuntamiento de Huarte a la inmediata ejecución de la resolución del TAN número 5324, de 2 de septiembre de 2013.

Y que, paralelamente a dicha minoración de la cuenta de liquidación definitiva, dicha entidad local acordó "instar" al Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar para que en el término de 30 días naturales proceda a ingresar la cantidad de 284.780,92 euros por su condición de sujeto obligado a ello, y en concreto por el 56,0256% del aprovechamiento del polígono de servicios de Ollokilanda-Urbi;

Considerando que se realizó por un asesor jurídico independiente un análisis jurídico de dicho administrativo que concluyó que era improcedente que el Ayuntamiento de Huarte reclame al Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar el pago de cantidad alguna por la exclusión de determinadas partidas de la cuenta de liquidación definitiva de referencia;

Considerando que el Pleno del Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar celebrado con fecha 25 de septiembre de 2014 adoptó el acuerdo de interponer contra el referido acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Huarte un recurso de reposición y, subsidiariamente, una reclamación previa;

Considerando que, en ejecución de dicho acuerdo plenario, el Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar interpuso ante el Ayuntamiento de Huarte dicho recurso/reclamación con fecha 29 de septiembre de 2014;

Considerando que durante el mes de octubre de 2014 se ha mantenido una reunión con representantes del Ayuntamiento de Huarte para conocer su posición y los argumentos jurídicos en los que basa su reclamación y que en ningún caso se ha aportado argumento alguno que fundamente la supuesta obligación del Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar de contribuir a la

financiación de los gastos de urbanización excluidos de la cuenta de liquidación definitiva;

Considerando que, en ejecución de la delegación realizada a favor del Sr. Alcalde-Presidente en el pleno celebrado con fecha 25 de septiembre de 2014, el Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar se dirigió al Ayuntamiento de Huarte con fecha 28 de octubre de 2014 para recordar su obligación de resolver expresamente el recurso / reclamación antes del 29 de octubre de 2014;

Considerando que, en respuesta a dicho recordatorio, con fecha 29 de octubre de 2014 el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huarte se dirigió al Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar para informar de que el recurso / reclamación *"se resolverá en el primer pleno convocado tras el recurso, siendo este jueves 30/10/2014. Se les notificará a la mayor brevedad posible"*;

Considerando que, en este momento, el Ayuntamiento de Huarte todavía no se ha pronunciado expresamente sobre el recurso / reclamación formulada por el Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar contra el acuerdo plenario de aquél de fecha 31 de julio de 2014;

Considerando que el día 29 de octubre de 2014 finalizó el plazo máximo para que el Ayuntamiento de Huarte resuelva el recurso/reclamación del Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar contra el acuerdo plenario de aquél de fecha 31 de julio de 2014;

Considerando que en virtud de los artículos 117.1 de la Ley 30/1992 y 44.3 de la Ley 29/1998 significa que el recurso de reposición y la reclamación previa, respectivamente, han sido desestimadas por silencio administrativo;

Considerando que podría ser posible que el Ayuntamiento de Huarte notifique al Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar la resolución expresa del recurso/reclamación del Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar contra el acuerdo plenario de aquél de fecha 31 de julio de 2014 a lo largo de la jornada del 31 de octubre de 2014;

Considerando que según el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 el plazo para impugnar judicialmente el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Huarte del 31 de julio de 2014 finaliza el 3 de noviembre de 2014;

Se adopta por el Pleno del Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar, por unanimidad, el **ACUERDO** de:

- 1º Que, en el supuesto de que antes de las 13:00 horas del día de mañana bien el Ayuntamiento de Huarte no hubiera notificado la resolución expresa del recurso/reclamación del Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar contra el acuerdo plenario de aquél de fecha 31 de julio de 2014 bien la resolución expresa notificada fuera de inadmisión de la reclamación efectuada, el Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar interponga recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Decano de Pamplona contra la desestimación tácita del recurso/reclamación interpuesto con fecha 29 de septiembre de 2014 contra el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Huarte del 31 de julio de 2014.

Nombrar como procurador para dicho procedimiento a M^a. Asunción Martínez Chueca y como letrado a Guillermo Saiz.

- 2º Solicitar al Juzgado conjuntamente con la interposición de dicho recurso contencioso-administrativo la adopción de la medida cautelar consistente en la suspensión de la ejecutividad del acuerdo plenario del Ayuntamiento de Huarte del 31 de julio de 2014.

- 3º Facultar al Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento del Valle de Esteribar para que ejecute y lleve a efecto los acuerdos anteriores.

Decimoprimer.- Dando cuenta de las Resoluciones de Alcaldía e información de Alcaldía.

Se obvia su lectura por disponer los concejales de una copia de la siguiente Relación:

RESOLUCIONES 2014 de sesión a sesión				
Fecha resolución	número	objeto	TITULAR	LOCALIDAD
22/09/2014	249	LICENCIA	ARZOBISPADO DE	ESKIROTZ

RESOLUCIONES 2014 de sesión a sesión				
Fecha resolución	numero	objeto	TITULAR	LOCALIDAD
		SEGREGACION	PAMPLONA	
22/09/2014	250	LICENCIA OBRAS REHABILITACION TEJADO	GABARI VALENCIA VICTOR	OLLOKI
23/09/2014	251	BAJA DE REGISTRO PAREJAS DE HECHO	SERRANO SANCHEZ - ESCUDERO LATRE	
23/09/2014	252	ORDEN EJECUCION POSTE LUS INCLINADO	IBERDROLA	IROTZ
23/09/2014	253	ORDEN EJECUCION LIMPIA PARCELA	MEZQUIRIZ ZABALZA ISABEL	ZURIAIN
23/09/2014	254	REINTEGRO GASTOS ESCUELA INFANTIL CURSO 2013-2014	ESCUELA INFANTIL	OLLOKI
24/09/2014	255	AUTORIZACION CLASES CATEQUESIS	ESCUELA INFANTIL	OLLOKI
24/09/2014	256	LICENCIA DE SEGREGACION	HNAS. IRURE LEGARREA	IRURE
26/09/2014	257	INFORME FAVORABLE PINTADO MURAL EN ALBERGUE	CONCEJO DE ZUBIRI	ZUBIRI
29/09/2014	258	DEVOLUCION AVAL	PROMOCIONES LARRASOÑA	ARTICA
29/09/2014	259	LEGALIZACION Y LICENCIA PRIMERA OCUPACION	MUÑOZ PEÑALVER JUAN J	ZUBIRI
30/09/2014	260	SUBVENCION TRANSPORTE ESCOLAR	JUNTA DE TRANSPORTE ESCOLAR	ZUBIRI
01/10/2014	261	LIQUIDACION ASOCIACION JUBILADOS ESTERIBAR	ASOCIACION JUBILADOS ESTERIBAR	ZUBIRI
02/10/2014	262	RECHAZO DEVOLUCION AVAL	EXCAVACIONES OLLOQUIEGUI	

RESOLUCIONES 2014 de sesión a sesión				
Fecha resolución	número	objeto	TITULAR	LOCALIDAD
02/10/2014	263	RECHAZO DEVOLUCION AVAL	IRIARTE JORAJUERIA JAVIER	
02/10/2014	264	APORTACION GAZTE EGUNA 2014	ASOCIACION JOVENES ESTERIBAR	ZUBIRI
02/10/2014	265	SUBVENCION GRUPO DANTZA EUGI	GRUPO DANTZA EUGI	EUGI
02/10/2014	266	SUBVENCION OLENTZERO 2013	ASOCIACION VECINOS OLLOKI	OLLOKI
02/10/2014	267	1º APORTACION VIDARAID	C.D. VIDARAID	ZUBIRI
02/10/2014	268	SUBVENCION EVENTOS DEPORTIVOS	ASOCIACION VECINOS OLLOKI	OLLOKI
03/10/2014	269	2º PAGO SUBVENCION FIESTAS	ASOCIACION VECINOS OLLOKI	OLLOKI
06/10/2014	270	REFORMA FACHADA	ARRIETA URBELZ TERE	EUGI
06/10/2014	271	SUBVENCION 50% DEPORTES	CD IBARARTE	ZUBIRI
06/10/2014	272	SUBVENCION 50% DEPORTES	CD PELOTAZALE	ZUBIRI
06/10/2014	273	INFORME FAVORABLE LEGALIZACION Y 1º OCUPACION	IORTIA	ZUBIRI
06/10/2014	274	ADJUDICACION CONTRATO CLASES EUSKERA	ARTURO CAMPION	
07/10/2014	275	2º APORTACION FIESTAS ERREA 2014	VECINOS ERREA	ERREA
07/10/2014	276	ABONJO SUBVENCION CAMPAMENTO VERANO	VIZCAY NEKANE Y MADOZ MARISA	
08/10/2014	277	LIQUIDACION IAE 2014		
09/10/2014	278	LIQUIDACION AGUA EUGI 2º		EUGI

RESOLUCIONES 2014 de sesión a sesión				
Fecha resolución	numero	objeto	TITULAR	LOCALIDAD
		SEMESTRE 2012		
09/10/2014	279	ABONO SUBVENCION CURSOS EUSKERA	ARRIAZA OTAZU RAQUEL Y OTROS	
13/10/2014	280	DELEGACION ALCALDE FUNCIONES	IGNACIO JUVERA SEMINARIO	
14/10/2014	281	LICENCIA PRIMERA OCUPACION	ALBENIZ ARITZ Y TELLETXEA GARBIÑE	EUGI
14/10/2014	282	REGULARIZACION ICIO	ALBENIZ ARITZ Y TELLETXEA GARBIÑE	EUGI
20/10/2014	283	INFORME FAVORABLE REFORMA TEJADO	ANSO URRIZA MARIA VICTORIA	EUGI
20/10/2014	284	INFORME FAVORABLE INSTACION CHIMENEA	SEÑAS PEREZ VICENTE E IRAÑETA URBELZ JONE	EUGI
20/10/2014	285	INFORME FAVORABLE OBRAS DIVERSAS	ESCARAY PASCUAL JOAQUIN	LARRASOANA
22/10/2014	286	CONTRATACION SUMINISTRO ANTICAL	ACIMUTH	AGORRETA
22/10/2014	287	AUTORIZACION X CARRERA POPULAR	URDIESTERIBAR	ZUBIRI
22/10/2014	288		MODIFICACION PRESUPUESTARIA 2-2014	
24/10/2014	289	LIQUIDACION AGUA 2º SEMESTRE 2014		

La Sra. Lobeiras pregunta por la Resolución 257 INFORME FAVORABLE PINTADO MURAL EN ALBERGUE CONCEJO DE ZUBIRI ZUBIRI porque "quiero saber si para un graffiti es necesario pedir permiso. La Secretaria responde que sí, que si se alteran las condiciones exteriores de una fachada, es un acto sujeto a licencia. La Sra. Lobeiras continúa diciendo "yo veo que es una petición del Concejo de Zubiri, pero ¿siempre para esto es

necesario pedir licencia?”. La secretaria responde que hay que ir al supuesto concreto, en este caso, además, necesitan andamio, tienen que adoptar ciertas medidas de seguridad, por otro lado, a veces el plan te indica que tipo de color puedes poner en la fachada, también está el tema de la necesidad de ocupar parte de vía pública, con lo cual necesitan una autorización además de la licencia... La Sra. Lobeiras pregunta qué pasa si hay otro graffiti y no hay ningún permiso pedido, “ a mí me parece estupendo que se haga esto pero o todos o nadie, por qué unos piden y otros no, el concejo ha sido ejemplar en este tema, quería saber si hay que pedir permiso y ya lo se, no quería saber más que eso, ahora cada uno que se de una vuelta y vea los graffitis”.

A continuación pregunta en relación con la Resolución 264 de APORTACION GAZTE EGUNA 2014 ASOCIACION JOVENES ESTERIBAR ZUBIRI, y en relación con la Resolución 265 SUBVENCION GRUPO DANTZA EUGIGRUPO DANTZA EUGI EUGI a cuanto han ascendido las aportaciones. La Secretaria responde que 3.000 para el Gazte Eguna y 3.000 para el grupo de Dantza.

El Sr. Sotro pregunta si no ha estado en la comisión y la Sra. Sanz contesta que sabemos cuál es el máximo hasta el cual se les puede subvencionar pero no sabemos el coste real, la subvención que se ha otorgado en función del coste de la actividad. Y la Sra. Lobeiras añade que como en la relación de resoluciones no figura la cantidad “yo pregunto para apuntármela, sin más”. El Sr. Sotro señala que como todos los años y según bases, el 50% se ha pagado ahora y el 50% restante cuando entreguen los gastos, como todos los años”.

La Sra. Lobeiras pregunta por la Resolución 276 ABONO SUBVENCION CAMPAMENTO VERANO VIZCAY NEKANE Y MADDOZ MARISA.

La Secretaria responde que se trata de la subvención dentro del plan de normalización del Servicio de Euskera, “es una ayuda económica para campamentos de verano en euskera. A una persona corresponde el abono del 30% y a otra el 50% en función de su renta. La Sra. Lobeiras pregunta si la puede pedir todo el mundo a lo que la Secretaria responde que la pueden solicitar los que cumplan los requisitos, por ejemplo, estar en el modelo D.

Acto seguido pregunta en relación con la Resolución 278 LIQUIDACION AGUA EUGI 2º SEMESTRE 2012 ha cuánto asciende a lo que la Secretaria responde que asciende a 18.308,35 €.

Y por último en relación con la Resolución 289 LIQUIDACION AGUA 2º SEMESTRE 2014, del resto de los pueblos pregunta a cuánto asciende, a lo que la secretaria responde que a 3.837,6 €.

La Sra. Añon pregunta en relación con la Resolución 278 si ahora queda por liquidar 2013 y parte de 2014. La Secretaria responde que sí pero que a veces las lecturas comprenden algún mes más que el propio semestre.

La Sra. Hernandez pregunta por la Resolución 288 MODIFICACION PRESUPUESTARIA 2-2014 , “ si bien he entendido, ya sé que es por Resolución de Alcaldía pero eso no quita que haga preguntas porque no estaba en esa comisión, entonces según he entendido es parecido a lo del FiMna en

relación con el tema de turismo, pero el FIMNa no se celebra y sin embargo la pavimentación y mejora de pluviales de Agorreta es algo que considero que era necesario, entonces mi pregunta, ¿ se va a acondicionar otra partida presupuestaria para acometer esa misma obra?

El Sr. Juvera señala que no estamos hablando de pavimentación de Agorreta sino de camino privado en Agorreta en la que no tenemos ningún metro de comunal y los particulares van a hacer una concentración parcelaria cuando toque. "Es comunal que pertenece a tres personas, no es pavimentación, es camino y pertenece a tres personas". La Sra. Hernandez señala que pone mejora de pluviales, el Sr. Juvera aclara que no se trata de pluviales, estamos hablando de mejora de un camino que es privado, "que es camino con lo que la gente podrá pasar, de entrada incluso la gente de Agorreta pide que se retrase este tema porque están pendientes de una concentración parcelaria entre ellos privada. El Error nuestro ha sido no haber recogido una partida para el camino de Oloki que nos lo pidieron desde el principio de la legislatura, y Alzutza lo estaba solicitando".

El Sr. Cantero señala que ya dijo en comisión que a lo mejor estando aprobada y no se ejecuta y ahora se ingresa en otra que no está aprobada igual no es legal, no lo se. El Sr. Juvera señala que ya esta' la Secretaria para decir si es legal o no.

La Secretaria aclara que la modificación por supuesto está aprobada por Resolución de Alcaldía y con la ley de estabilidad presupuestaria la manera de hacer modificaciones es o bien reduciendo gasto o bien con un mayor ingreso recaudado sobre el previsto inicialmente, en ningún caso afectando remanente "y ya os expliqué esto en comisión y os dije que el gobierno de Navarra entendemos que ha excepcionado esta posibilidad únicamente en relación con las obras del Plan de Inversiones Locales, para el resto de inversiones no es posible, entonces, hay que priorizar, esto es una decisión que ya ha sido tomada".

El Sr. Cantero insiste en que ya había asignada una partida para ese problema y que yo no estoy a favor ni en contra de nadie, pregunto si hay alguna posibilidad de dejar lo de Agorreta. La Secretaria responde: "si, hay otra posibilidad, eliminar otra partida, y además, sin tocar la de gasto corriente, vais al capítulo 6 y a ver cuál se quiere quitar".

La Sra. Hernández pregunta cuál ha sido el criterio para quitar lo de Agorreta, "yo no sabía que no era tan firme, ahora me has explicado y te acepto la explicación. Y pregunta por qué entonces se creó esa partida presupuestaria. El Sr. Juvera señala que "en su momento lo habrían pedido los vecinos". La Sra. López señala que si es privado a que se mete el Ayuntamiento ha arreglar un camino privado. El Sr. Juvera considera que en el comunal no tenemos nada entonces considero que el camino es privado, igual es público, puede que sea comunal pero es casi imposible".

La Sra. Hernández pregunta " y eso ¿quien nos lo dice?. Habrá algún documento o lago donde se diga". El Sr. Juvera responde que en catastro por lo que la Sra. Hernández le dice "mirad y catastro entonces y ya nos contareis, si es comunal adelante, si es privado no". El Sr. Juvera señala que bien es

cierto que "si es camino beneficia a las fincas a las que da acceso y también a los que pasean pero eso es otra historia".

El Sr. Cantero señala que si ellos dicen que van a hacer primero la concentración y luego el camino pues vamos a dejar a todo el mundo contento y lo pasamos a lo de Olloki.

La Sra. López señala que la duda que surgía es que iban a decir los de Agorreta cuando se les ha dicho que se va a hacer camino y ahora no, si están de acuerdo, pues fenomenal.

La Sra. Lopez pregunta por la Resolución 249 LICENCIA SEGREGACION ARZOBISPADO DE PAMPLONA ESKIROTZ.y pregunta cómo está el tema del deslinde "porque el ganadero sigue sin poder meter el ganado en los campos porque no le dan acceso y de todas las maneras yo entiendo que lo que habría que hacer si la propiedad es del Arzobispado dado que el propietario sigue siendo el arzobispado pedir permiso al arzobispado para que permitiera el paso por el camino".

La Secretaria responde que de todos los pasos que se han dado en relación con el deslinde se ha dado traslado al arzobispado, y ahora ya han elevado el contrato a escritura pública y ya no es propietario el arzobispado, pero ya en contrato privado la posesión y el uso se le daba a los nuevos propietarios, el arzobispado no transfirió en un primer momento la propiedad pero si el uso y el disfrute. Y aclara que esta licencia no afecta al deslinde, es en la parcela de su propiedad.

La Sra. López pregunta qué pasa con el cementerio "yo vivo en Ilarratz y es una preocupación común de los vecinos porque parece ser que el arzobispado lo ha vendido, así que cada día me sorprende más, no sé si un cementerio puede ser objeto de compraventa privada".

La Secretaria responde que los cementerios son municipales o concejiles. El Sr. Bregaña señala que desde la ley del 98 "es cuando el arzobispado se inmatricula todos los bienes y las casas parroquiales, las iglesias, los camposantos y los caminos, como si quieren hacer una discoteca encima de tu cementerio".

La Secretaria aclara que la segregación es precisamente del cementerio y además establece servidumbre de paso sobre parcela matriz, "entiendo que lo hacen para no vender el cementerio. Sobre la matriz, se crean dos, una es la edificación y la otra el cementerio y la han segregado antes de elevar a escritura pública".

INFORMACIÓN DE ALCALDIA.

El Sr. Juvera informa que se ha recibido una sentencia en apelación que es la 401/2014 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra dictada contra la Sentencia 399/2012 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número dos de Pamplona desestimatoria del recurso de apelación y con condena en las costas procesales. "La Sentencia es

la famosa sentencia del agua de Eugi para la que hicimos un pleno extraordinario, bueno pues ahora nos la han desestimado y tenemos que pagar las costas”.

La Sra. Hernández pregunta si hay que pagar los 168.000 euros, el Sr. Juvera responde que de eso no habla la sentencia, que la Sentencia lo que dice es que la competencia es del Ayuntamiento.

La Sra. Lobeiras solicita que le recuerde el tema. El Sr. Juvera responde: “hace dos años, estando yo de teniente de Alcalde y de Alcalde en funciones, vinisteis cuatro personas a que yo por Resolución de Alcaldía interpusiera un recurso, hice un pleno extraordinario al día siguiente que era día 6 y el día 8 terminaba el plazo. Hicimos un pleno para tratar el tema del agua de Eugi, tú le decías a Mainer que no podía ser hacer un pleno, que el plazo terminaba el día 6 pero terminaba el 8 porque realmente vuestro interés es que fuera por resolución de alcaldía, hicimos el pleno porque el plazo finalizaba el día 8, salió que apelásemos contra el criterio de Hector Nagore que no lo veía, nos dijo que además nos iban a condenar en costas y nos han condenado en costas, y no dice más que el que es competente el ayuntamiento”.

La Sra. López pregunta a cuanto nos han condenado y el Sr. Juvera responde que entre 5000 y 6000 euros, “el resto, que si el déficit, no déficit, en ninguna sentencia sale ninguna cifra de ninguna clase, ni en las resoluciones del Tan ni en las sentencias de los juzgados”.

La Sra. Hernández le responde “¿como que no? si teníamos que pagar 168.000 €, no me vengas ahora con esas” y continúa diciendo “la reclamación en el TAN era por recuperar los 160 y tantos mil euros durante la época en que estuvo gestionando el concejo, aunque le pese y fuera de nuestra competencia, el agua de Eugi, entonces ahora que es lo que ha dicho ¿ que tenemos que pagar esos 160 mil y pico?”. El Sr. Juvera señala que no, que no ha dicho nada de eso, “el tribunal solo ha dicho que es competente en abastecimiento y saneamiento el ayuntamiento y que nos condenan en costas, y punto, la sentencia es muy cortita”.

La Sra. Hernández señala que como el Ayuntamiento es el competente, tenemos la ley Foral de Administración Local,

El Sr. Juvera continúa diciendo: “hace un mes que recibimos la sentencia desde que recibimos la sentencia, el uno de octubre, nadie ha venido a solicitar ningún déficit ni nada, más adelante no lo sabemos, las cantidades que manejaís vosotros solo las sabéis vosotros porque han salido en la prensa pero en ningún documento judicial ha salido ninguna cifra y el que me encuentre en un documento judicial del TAN o del contencioso una cifra, que lo ponga encima de la mesa”.

La Sra. Hernández contesta que “habrá desaparecido porque aquí este Ayuntamiento recurrió antes de pagar 168.000 euros, y tenemos grabaciones del pleno y actas del pleno, tú fuiste el que dijiste que había que pagar eso y está grabado”.

El Sr. Juvera responde que él no dijo eso, " Arantxa, yo dije que no había que seguir la vía judicial, que no era el sitio en el que procedía seguir". La Sra. Hernandez insiste en que está grabado. El Sr. Juvera repite que él nunca ha hablado de 168.000 €, "ha sido la prensa la que ha hablado de esa cantidad".

La Sra. López le responde "yo recuerdo que quedamos en que se nos iba a transmitir el recurso, que se nos iba a mandar y jamás se nos envió el recurso, yo no tengo ni idea de en qué términos se redactó el recurso".

El Sr. Juvera responde que se os dijo y la Sra. Hernández le replica que "después de haberlo mandado. Y si es el Ayuntamiento el que es competente, muy bien, pues vamos a aplicar la Ley foral 6/1990, de Administración Local de Navarra, el artículo 39. Punto 2. El Sr. Juvera en relación con este artículo señala que "el código de leyes políticas y administrativas de Navarra lo referencia al artículo 31.1 que dice que tienes que pedir la dispensa de esos servicios por el Ayuntamiento para que un concejo pueda ser competente. ¿se ha pedido aquí alguna vez la dispensa de esos servicios desde el ayuntamiento?. No, y de hecho nadie ha hablado nunca del 39.2, ni los jueces ni el Tan. La Sra. López señala que unas veces se gana y otras se pierde a lo que la Sra. Hernández responde que no hemos perdido absolutamente nada,

El Sr. Juvera comenta que "el informe de Hector Nagore decía "los informantes no consideran ni oportuno ni procedente recurrir la sentencia de instancia con el lógico e inevitable riesgo de que el recurso de apelación sea desestimado con la consiguiente condena en costas a los apelantes".

La Sra. Hernández dice que el Tan ha dicho que tenemos que pagar 168.000 euros y el Sr. Juvera responde que no lo ha dicho, nunca sino que la competencia es municipal y que no ha habido delegación y que nos teníamos que haber subrogado desde el 91. La Sra. Hernandez replica " ah, ¿no? entonces una pregunta tonta, muy tonta, muy tonta, entonces para qué fue la Sra. Errea al Tribunal Administrativo de Navarra si no era para recuperar ese dinero? Fue a pasar el día, porque ella lo valía. El Sr. Juvera señala que "habéis caído en una trampa que puso la Sra. Errea que dijo en prensa que el Ayuntamiento debía 160 y tantos mil euros y nadie ha dicho eso ni nada parecido. La Sra. Hernández insiste " en la trampa? en que están las grabaciones del Pleno. El Sr. Juvera continúa diciendo que "eso ha salido en la prensa y en vuestro blog".

El Sr. Juvera comenta que de momento lo que pagamos son costas a lo que la Sra. Hernandez responde que "prefiero pagar 5000 que 168.000 y que conste en acta, hombre..."

El Sr. Juvera continúa diciendo que aquí hay un informe de administración Local de 2003 diciendo quien es el competente en redes al Ayuntamiento de Esteribar y este de 2008 o de 2009 que también dice lo mismo, "que en este Ayuntamiento estemos discutiendo a estas alturas quien es el competente en 2014, no es de recibo".

La Sra. Lopez pregunta que por qué entonces estaba cobrando las tasas Eugi? a lo que el Sr. Juvera responde "que no te vayas por ahí, que estemos

discutiendo temas competenciales cuando ya te lo estaba diciendo el gobierno de Navarra desde 2003.

La Sra. Lobeiras comenta que no era competente "pero para cobrar sí que lo era".

Decimosegundo.- Ruegos y preguntas.

La Sra. López comenta que "cada vez que paso por el puente y veo los árboles ahí tumbados me pongo enferma, han cortado un montón de árboles en la orilla del río, que no hay ninguna línea encima, yo cada día estoy más asombrada, se han cargado un montón de árboles enormes y los han dejado ahí, llevan mes y pico y ahí siguen y no sé si están esperando a que llueva para que eso se convierta en un barrizal para llevárselos y es que están en el cauce del río, y como haya una riada se van a ir los árboles al río".

El Sr. Sotro le sugiere que lo denuncie a Medio Ambiente a lo que la Sra. López contesta que efectivamente lo va a tener que denunciar, desde luego que voy a hacerlo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente dio por finalizada la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del citado día del que se redacta la presente acta y que como secretaria, certifico.